

## CAPÍTULO 5

# LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA<sup>1</sup>

La pandemia de la COVID-19 ha acelerado varias tendencias internacionales en marcha, desde la digitalización y la acción contra el cambio climático hasta la rivalidad entre China y Estados Unidos (EE. UU.), pasando por la crisis del multilateralismo y el debate sobre el acortamiento de las cadenas de valor globales. En este nuevo contexto, la Comisión Europea lanzó, el 16 de junio de 2020, un proceso de consulta pública para la revisión de la política comercial europea, que finalizó el 15 de noviembre de 2020.

La propuesta inicial de la Comisión resaltaba la importancia de la denominada «autonomía estratégica abierta», centrada en el fortalecimiento de la capacidad de la UE para defender los intereses de sus operadores económicos. Las contribuciones a la consulta pública han apoyado este enfoque de autonomía estratégica abierta, distinguiéndose medidas enfocadas en aumentar la resiliencia de la UE, apoyo a la recuperación y el crecimiento socioeconómico, apoyo a las pymes, apoyo a la transición verde y a un comercio más sostenible y responsable, apoyo a la transición digital y al desarrollo tecnológico y garantizar la equidad y la igualdad de condiciones.

El 17 de febrero de 2021, el Colegio de Comisarios adoptó la comunicación que recoge

las conclusiones de la consulta, para discutir con Estados miembros (EE. MM.) y otros agentes interesados. Esta comunicación forma parte de un paquete de propuestas sobre autonomía estratégica abierta, que incluye, además de esta revisión de la política comercial, la Comunicación para el fortalecimiento del sistema multilateral basado en reglas, la nueva estrategia industrial, la nueva estrategia digital y una nueva Agenda UE-EE. UU. para el cambio global.

Entre los instrumentos para hacer frente a los nuevos retos y proteger a las empresas europeas y a los ciudadanos de las prácticas comerciales desleales, en 2020 se ha acordado la revisión del Reglamento (UE) 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales (conocido como Reglamento de Enforcement). Esta revisión faculta a la UE para imponer contramedidas en situaciones en las que los socios comerciales de la UE infrinjan las normas comerciales internacionales y bloqueen los procedimientos de solución de diferencias incluidos en los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. A su vez, la Comisión ha anunciado su intención de adoptar un nuevo instrumento para disuadir y contrarrestar las acciones coercitivas de terceros países. Además, propondrá un instrumento para hacer frente a las distorsiones causadas por las ▷

<sup>1</sup> Puede consultar las estadísticas de comercio de bienes, servicios e inversión de la UE con todos los países y bloques comerciales del mundo en <https://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/statistics/>

subvenciones extranjeras en el mercado interno. Finalmente, se ha continuado trabajando en el Instrumento de Contratación Pública Internacional (IPI)<sup>2</sup>.

### 5.1. Política comercial multilateral

La política comercial internacional ha estado marcada, a lo largo del año 2020, por la lucha contra la pandemia de la COVID-19 a través del comercio. La tensión en las relaciones comerciales internacionales de los años anteriores se ha visto, en cierta medida, reducida, gracias a un espíritu de cooperación y de búsqueda de soluciones globales a la crisis sanitaria y económica. Las consecuencias para el comercio internacional de la crisis sanitaria de la COVID-19 se suman al incierto panorama internacional caracterizado por el aumento de la presencia de China en los mercados internacionales, que supone una amenaza para la competencia internacional en condiciones de igualdad (*level playing field*). En todos los foros internacionales (G20, OCDE, OMC, entre otros) se ha tratado de potenciar la utilidad de unas relaciones comerciales fluidas, estables, abiertas y transparentes como herramienta para evitar una total disrupción de las cadenas de valor globales y una mayor caída de la actividad económica. A esto se ha unido el cambio, a finales de 2020, de la Administración norteamericana, con la

elección del presidente Biden, que pone fin a cuatro años de políticas comerciales unilaterales y proteccionistas bajo la Administración Trump, así como a su enfoque de lucha contra los efectos de la pandemia alejado de la cooperación. No obstante, aún falta por ver en qué se concreta la nueva agenda comercial internacional de EE. UU.

Por otro lado, la Organización Mundial del Comercio (OMC) se enfrenta a una grave crisis, marcada por el bloqueo del Órgano de Apelación (OA) por parte de EE. UU., al agotamiento de la agenda negociadora y a la falta de adecuación de las reglas que han regido el comercio internacional desde 1995 a los retos actuales. En este complicado contexto, se viene planteando una reforma integral y profunda<sup>3</sup> de la OMC. La Unión Europea trabaja activamente para impulsar esta reforma y colabora con distintos miembros de la OMC para impulsar su modernización en diferentes ámbitos. Se debe recuperar la capacidad de negociación llegando a resultados tangibles, como en las negociaciones de subvenciones a la pesca y, además, debe de replantearse la dimensión del desarrollo, ya que el trato especial y diferenciado no debería estar basado en la autodesignación actual como «país en desarrollo» de economías con una alta participación en el comercio mundial. Asimismo, debe mejorarse la transparencia, las funciones deliberativas y de supervisión de los distintos comités y avanzar en las iniciativas conjuntas plurilaterales en la estructura de la OMC, especialmente las referidas a la salud, comercio electrónico, medioambiente, pymes y género. ►

<sup>2</sup> El mercado de contratación pública de la UE es uno de los más abiertos a nivel mundial. Sin embargo, muchos terceros países aplican prácticas restrictivas que discriminan contra empresas de la UE. En este contexto, en 2012, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento para promover el acceso abierto a los mercados de contratación pública del mundo, denominado Instrumento de Contratación Pública Internacional (IPI, por sus siglas en inglés, International Procurement Instrument). Debido a la falta de avances, en 2016, la Comisión Europea presentó una nueva propuesta revisada, que sigue siendo debatida en el Consejo con el objetivo de que pueda ser aprobada en 2021.

<sup>3</sup> La UE ha publicado el 17/2/2021 su estrategia para reforzar el papel de la Unión en un sistema multilateral basado en reglas y el 18/2/2021 se ha publicado la Comunicación conjunta sobre la revisión de la Política Comercial de la UE en cuyo anexo «Reformando la OMC: hacia un sistema de comercio multilateral más sostenible y eficaz» se establecen las líneas maestras de la UE en relación con la OMC.

### 5.1.1. Los avances en el marco del G20

Arabia Saudí asumió la presidencia del G20 en 2020, incluyendo entre sus prioridades el contexto comercial internacional y la reforma de la OMC, el impulso de la competitividad internacional de las pymes, las formas de diversificación económica y el fortalecimiento de la inversión internacional. Además, lanzó la Iniciativa de Riad para la reforma de la OMC, que permitió identificar elementos comunes sobre los principios y objetivos de la OMC. La irrupción de la crisis de la COVID-19 obligó a reorientar las prioridades y a celebrar reuniones extraordinarias de forma virtual, en las que los líderes del G20 se comprometieron a «hacer todo lo necesario para superar la pandemia» y los ministros de comercio se comprometieron a que todas las medidas de emergencia que se tomaran en la lucha contra la COVID-19 fueran «selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales». Estos se apoyaron en una lista de acciones identificadas por el Grupo de Trabajo sobre Comercio e Inversiones (Trade and Investment Working Group —TIWG—) para aliviar el impacto de la pandemia en el comercio y la inversión y apoyar el sistema de comercio multilateral. La Declaración de Líderes final, de 22 de noviembre de 2020, retomaba los temas de la agenda original y apoyaba, de forma general, el sistema multilateral de comercio, pero sin mencionar el papel crucial de la apertura comercial para la recuperación económica en un entorno poscovid.

Respecto al Foro Mundial sobre el Exceso de Capacidad del Acero<sup>4</sup>, bajo la presidencia

<sup>4</sup> El objetivo del Foro Mundial sobre el Exceso de Capacidad del Acero es realizar el seguimiento de la situación del sector siderúrgico mundial para la eliminación del apoyo público comercialmente distorsionante (principalmente, ayudas de Estado) y reducir el exceso de capacidad. España es miembro fundador del Foro y participa activa y constructivamente para tal fin, junto con otros 32 participantes.

japonesa del G20 en 2019, los ministros del Foro decidieron extender el mandato hasta 2022. Sin embargo, el hecho de que China, principal productor siderúrgico mundial, y Arabia Saudí hayan decidido no continuar participando en el Foro lo ha vaciado de contenido. En 2020 se han logrado ciertos avances en términos de transparencia, ya que los miembros han compartido información sobre su capacidad instalada y sus políticas de apoyo público al sector. Los miembros se han comprometido a continuar con el trabajo del Foro en 2021.

### 5.1.2. El proceso de modernización de la OMC

Existe una percepción generalizada entre los miembros de la OMC de la necesidad de reformar la organización, empezando por resolver la crisis del OA. A tal fin, se considera fundamental mantener a los principales actores del comercio internacional comprometidos con el sistema multilateral y la OMC y, por otra parte, abordar las causas profundas de las tensiones comerciales internacionales, en lo que se refiere al mantenimiento de unas condiciones de competencia equilibrada entre los miembros de la OMC y al respeto de las normas multilaterales.

En este contexto, se ha producido un cambio en la Dirección General de la OMC. Tras la renuncia de Roberto Azevêdo en agosto de 2020, se puso en marcha el proceso de selección, que ha culminado con la elección de la candidata nigeriana, Dra. Ngozi Okonjo-Iweala. La nueva directora general ha tomado posesión en marzo de 2021 y es la primera mujer y primera africana en ocupar el puesto de directora general. ▷

Entre los temas que deben examinarse en el ámbito de la reforma de la OMC se encuentran los siguientes:

- *Bloqueo del Órgano de Apelación.* En diciembre de 2019, cesaron dos de los tres miembros del Órgano de Apelación (OA) que seguían trabajando en él, dejando al OA con un único miembro y, por tanto, sin quórum para tomar decisiones. El OA se encuentra inoperativo y supone, en la práctica, la parálisis de su función jurisdiccional en dos instancias, lo que supone un peligroso desincentivo a cumplir las normas multilaterales actuales y futuras. Mientras se sigue trabajando para encontrar una solución permanente al OA, la UE ha promovido una solución provisional, el Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional (Multi-party Interim Appeal Arbitration Arrangement), consistente en un mecanismo de apelación basado en el arbitraje<sup>5</sup> y del que forman parte actualmente cincuenta miembros de la OMC, incluidos los Estados miembros de la UE. Este acuerdo está abierto a cualquier miembro OMC que desee unirse.
- *La cuestión del desarrollo.* En virtud del Trato Especial y Diferenciado (TED), los países que se autodenominen «en desarrollo» disfrutan de flexibilidades para la aplicación de las normas OMC. El debate está polarizado en torno a esta cuestión. Por un lado, EE. UU. critica<sup>6</sup> la auto-designación, afirmando que es causa de

la parálisis negociadora en la OMC y que algunos Estados que se autodenominan «países en desarrollo» (PED) abusan del sistema y, por otro lado, los PED<sup>7</sup> la defienden. Algunos miembros, como Taipéi Chino, Singapur y Corea del Sur, han anunciado que no van a hacer uso del TED en negociaciones futuras, lo que supone un avance en este ámbito.

- *El trabajo regular de los comités.* La UE quiere relanzar esta cuestión, planteando la necesidad de mejorar el trabajo de los comités de la OMC, así como su eficacia.
- *El level playing field.* Incorpora temas como la transparencia, cuestión transversal necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas OMC por parte de todos los miembros; o las subvenciones industriales, sobre las que la cooperación trilateral<sup>8</sup> (UE, Japón, EE. UU.) trata de alcanzar una propuesta de texto, con el objetivo de lograr unas disciplinas sólidas a nivel multilateral.

### 5.1.3. Las negociaciones regulares en la OMC

Tal y como se mencionó anteriormente, la agenda negociadora de la OMC se encuentra prácticamente agotada. La Ronda Doha, lanzada en 2001, no ha producido resultados. Los PED consideran que la OMC no puede limitar su espacio de política económica y ▷

<sup>5</sup> Sobre la base del artículo 25 del Entendimiento de Solución de Diferencias (ESD).

<sup>6</sup> Estados Unidos propone cuatro categorías objetivas de miembros que no puedan acogerse al TED: miembros de la OCDE, miembros del G20, países de «renta alta» según el Banco Mundial y países con una participación en el comercio internacional mayor a 0,5%.

<sup>7</sup> China, India, Sudáfrica y Venezuela publicaron (18/2/2019) una propuesta (WT/GC/W765) copatrocinada por otros PED (Bolivia, Cuba, Kenia, Laos, Pakistán y República Centroafricana) en la que señalan que «cualquier intento de menoscabar el principio de trato especial y diferenciado conducirá al bloqueo de la OMC, incluyendo las negociaciones de subsidios a la pesca».

<sup>8</sup> La UE plantea lanzar en esta área una iniciativa plurilateral sobre «neutralidad competitiva».

reclaman mayores flexibilidades, mientras se niegan a desarrollar nuevas normas de apertura y acceso a los mercados. Por su parte, los países desarrollados consideran que la OMC debe adaptar sus normas a los retos del siglo XXI (reglas comunes en materia de política de competencia, retos del comercio electrónico y la economía digital). La cuestión sobre las ayudas agrícolas sigue dividiendo a los miembros.

Actualmente se trabaja en la preparación de la 12.<sup>a</sup> Conferencia Ministerial de la OMC (CM12), inicialmente prevista para junio de 2020 en Nur-Sultán y que no se pudo celebrar debido a la crisis de la COVID-19. Finalmente, tendrá lugar, si las circunstancias lo permiten, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 en Ginebra, bajo la presidencia de Kazajistán.

Entre las principales áreas de negociación, en las que se pueden alcanzar resultados en la CM12, destacan, en el ámbito multilateral, las subvenciones a la pesca. Por otro lado, en agricultura, no han cambiado las posiciones desde 2017 (CM11, Buenos Aires) con visiones y objetivos muy diferentes de PED y países desarrollados, y sigue sin haber un programa de trabajo ni una estrategia para superar estas posiciones divergentes<sup>9</sup>. Dada la situación, no parece razonable mantener un objetivo ambicioso, sino centrarse en pocos resultados factibles y en contar con programas de trabajo post-CM12 y calendarios de trabajo para la CM13.

Además de las negociaciones en curso y las iniciativas plurilaterales, en la CM12 deberá plantearse la prórroga, o no, de la moratoria Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y la moratoria sobre comercio

electrónico sobre la no imposición de derechos de aduana a las transacciones electrónicas.

En cuanto a las iniciativas plurilaterales surgidas en la CM11 en Buenos Aires (diciembre 2017) destacan:

- *Reglamentación nacional de comercio de servicios*. El objetivo de las negociaciones es que se establezcan disciplinas sobre requisitos y procedimientos de licencia, cualificación y estándares técnicos a la hora de regular el comercio de servicios.
- *Facilitación de las inversiones para el desarrollo*. El objetivo es definir un marco multilateral sobre facilitación de inversiones centrado en la transparencia y la simplificación de trámites administrativos.
- *Comercio electrónico*. Se busca un acuerdo amplio, con nuevas disciplinas en facilitación, acceso al mercado, protección del consumidor, transparencia, cooperación, ciberseguridad y/o flujo y acceso a los datos. Asimismo, se quiere una mayor participación de miembros, incorporando flexibilidades para los PED. Por otra parte, el Consejo General de la OMC acordó la renovación de la moratoria sobre los derechos de aduana a las transmisiones electrónicas hasta la CM12. Actualmente continúa el debate sobre si acordar una moratoria permanente, prorrogarla dos años más después de la CM12 o terminar con ella.
- *Pequeñas y medianas empresas (pymes)*. El Grupo de Trabajo informal sobre pymes se ha centrado en la mejora del acceso a información sobre comercio internacional para las mipymes, mediante la creación de la plataforma digital del Global Trade Helpdesk, una ventanilla ▷

<sup>9</sup> Una falta total de resultados en agricultura, por modestos que sean, puede comprometer la obtención de resultados en otras negociaciones multilaterales e iniciativas conjuntas plurilaterales.

única con información amplia y detallada sobre requisitos de comercio exterior de todos los mercados. Actualmente, se trabaja para dar continuidad a la iniciativa de cara a la CM12.

Otras iniciativas de interés son:

- *Comercio y Salud*<sup>10</sup>. Centrada en eliminar las restricciones a la exportación, facilitación de comercio, eliminar o reducir aranceles lo máximo posible, transparencia y cooperación con organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Se están impulsando, además, en la OMC, debates en torno a posibles iniciativas plurilaterales en *Comercio y Medioambiente*, *Comercio y Género* y sobre *Neutralidad Competitiva*.

#### 5.1.4. Acuerdo de contratación pública

El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP o GPA, por sus siglas en inglés, Government Procurement Agreement), es el único acuerdo jurídicamente vinculante de la OMC en materia de contratación pública. Se trata de un acuerdo plurilateral que persigue la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus miembros.

El acuerdo cuenta actualmente con veintiuna partes, que abarcan a 48 miembros de la OMC. Otros 35 miembros de la OMC y cuatro organizaciones internacionales participan como observadores en el Comité de Contratación Pública del ACP. Once de estos miembros, que

<sup>10</sup> La iniciativa es una propuesta del Grupo Ottawa del que forma parte la UE y ha sido circulada en la OMC en noviembre de 2020.

tienen la condición de observador, se encuentran en proceso de adhesión al acuerdo. Destacan los casos de China, que viene negociando su adhesión al acuerdo desde 2007 y que presentó en octubre de 2019 su sexta oferta revisada de acceso a los mercados; y de Brasil, que solicitó su adhesión en mayo de 2020. El último país en adherirse al ACP ha sido Reino Unido, como Parte de pleno derecho<sup>11</sup>, el 1 de enero de 2021, una vez finalizado el periodo de transición establecido en el Acuerdo de Retirada celebrado entre la UE y Reino Unido (1 de febrero de 2020-31 de diciembre de 2020)<sup>12</sup>.

El ACP establece normas acerca de los principios y procedimientos que deben aplicar las entidades contratantes de los miembros y las listas de cobertura de cada una de las partes del acuerdo. Las listas de cobertura establecen en qué medida la contratación de bienes y servicios por parte de distintas entidades contratantes de un país miembro del ACP está abierta a la participación de operadores económicos radicados en otras partes del acuerdo. El ACP garantiza a las empresas de los países que son parte del acuerdo la competencia en igualdad de condiciones respecto a las empresas nacionales del país licitante. No obstante, el ACP tiene una característica muy singular: aunque las ofertas de apertura que presenta cada país están dirigidas en principio a todos los demás miembros del ACP, en la práctica, los países se reservan en sus ofertas la ▷

<sup>11</sup> La oferta final de Reino Unido en el marco del ACP reproduce las condiciones de la lista actual de compromisos de la UE derivados del ACP revisado en la medida en que es aplicable a dicho país, incluidos los sectores de servicios públicos. En el anexo 3 («Otras entidades»), la oferta final de Reino Unido incluye en su cobertura las entidades contratantes que operan en los sectores de servicios públicos, reproduciendo la lista de la Unión. Las listas indicativas de entidades de la oferta final de Reino Unido en el marco del ACP son idénticas a las que figuraban para tal país en la lista de la Unión.

<sup>12</sup> Durante el periodo de transición, Reino Unido seguía siendo un Estado miembro de la UE a efectos del ACP. Tras la finalización de dicho periodo de transición, Reino Unido se adhirió al ACP revisado como Parte de pleno derecho del ACP revisado.

posibilidad de excluir sectores a los miembros que no igualen la oferta. De ahí que el acuerdo plurilateral incluya numerosas excepciones de carácter bilateral.

El 6 de abril de 2014 entró en vigor la revisión del ACP, que se había adoptado formalmente en 2012. El ACP revisado brinda a las partes que lo suscriben una mayor apertura de los mercados de contratación pública, ampliando sus oportunidades de acceso a terceros mercados.

### 5.1.5. La solución de diferencias en el marco de la OMC

Cuando un Gobierno considera que otro está infringiendo un acuerdo o un compromiso que ha contraído en el marco de la OMC o en un acuerdo bilateral, se plantea una diferencia. Uno de los problemas que surge después es el del cumplimiento de las recomendaciones del órgano arbitral.

La OMC cuenta con uno de los mecanismos de solución de diferencias internacionales más activos del mundo. Desde 1995, se han planteado seiscientas diferencias ante la OMC, y se han publicado más de 265 fallos. Desde 2020, se han presentado cinco solicitudes de consultas. Las disciplinas se encuentran recogidas en el Entendimiento de Solución de Diferencias (ESD), que contempla un procedimiento en tres etapas: consultas, constitución de un grupo especial o panel y apelación. El objetivo es encontrar una solución amistosa en la fase de consultas, pero si no fuera posible, las partes pueden recurrir a la constitución de un grupo especial. En caso de que una de las partes considere que no se ha cumplido con las recomendaciones del arbitraje, se puede solicitar una revisión de esas medidas, que, en caso de incumplimiento, pueden finalizar con la

autorización del Órgano de Solución de Diferencias para retirar concesiones.

Recientemente, los casos que afectaron más directamente a nuestro país fueron los relativos a la concesión de subvenciones al sector de grandes aeronaves civiles y que enfrentaron a la UE y sus EE. MM., por un lado, y a EE. UU., por otro. También destaca el caso iniciado por la UE contra EE. UU. por la imposición de derechos *antidumping* y compensatorios por parte de EE. UU. contra las importaciones de aceitunas negras españolas.

En el caso de EE. UU. contra la UE por concesión de subvenciones al sector de grandes aeronaves civiles, el OSD autorizó a EE. UU., el 14 de octubre de 2019, la suspensión de concesiones por importe aproximado de 7.500 millones de dólares anuales. Como consecuencia, EE. UU. decidió la imposición de recargos arancelarios del 10% y 25% para las aeronaves y una lista de productos agrícolas e industriales de los EE. MM. de la UE, respectivamente, aplicados desde el 18 de octubre de 2019. La lista se ha modificado en tres ocasiones. En el caso paralelo iniciado por la UE contra EE. UU., el 26 de octubre de 2020, el árbitro determinó el nivel de la suspensión de concesiones en aproximadamente 4.000 millones de dólares anuales. Como consecuencia, la Unión aplicó recargos arancelarios a una lista de productos incluidos en el Reglamento de Ejecución<sup>13</sup> (UE) 2020/1646 de la Comisión, de 7 de noviembre.

El 5 de marzo de 2021, EE. UU. y la UE han acordado la suspensión mutua de los ▷

<sup>13</sup> Reglamento de ejecución (UE) 2020/1646 de la Comisión de 7 de noviembre de 2020 sobre medidas de política comercial relativas a determinados productos procedentes de los Estados Unidos de América a raíz de la resolución de una diferencia comercial en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R1646&from=ES>

recargos arancelarios por un periodo de cuatro meses, hasta el 11 de julio de 2021, para negociar un acuerdo bilateral que permita resolver los dos contenciosos. El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/425 de la Comisión, de 9 de marzo, suspende las contramedidas de la Unión Europea<sup>14</sup>.

En el caso de las aceitunas negras se constituyó el Grupo Especial el 18 de octubre de 2019, por lo que se espera que el informe se haga público en junio de 2021.

El asunto que está obstaculizando el funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC es el ya mencionado bloqueo del OA, por la negativa de EE. UU. a acordar la renovación de seis de sus siete miembros desde 2018. Tras llegar a su fin el mandato del último miembro del OA el 20 de noviembre de 2020, no queda ningún miembro activo. Dado que el procedimiento establece que debe haber, al menos, tres miembros en cada sección de la apelación, el procedimiento está bloqueado, estando pendientes de resolución diecinueve casos. No obstante, los miembros siguen recurriendo a la apelación (apelación al vacío). Como ya se ha mencionado, para superar este bloqueo, la UE ha promovido una solución provisional, el Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional (Multi-party Interim Appeal Arbitration Arrangement), compuesto por cincuenta países, para que la apelación se haga según el artículo 25 del ESD.

Para hacer frente a las situaciones en que los países terceros adoptan medidas ilegales y

<sup>14</sup> Reglamento de ejecución (UE) 2021/425 de la Comisión de 9 de marzo de 2021 por el que se suspenden las medidas de política comercial relativas a determinados productos procedentes de los Estados Unidos de América impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1646 a raíz de la resolución de una diferencia comercial en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0425&from=ES>

al mismo tiempo bloquean un proceso de solución de diferencias en la OMC o en los acuerdos bilaterales y regionales, en febrero de 2021 entró en vigor una revisión del Reglamento (UE) 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales (Reglamento de Enforcement). Este nuevo Reglamento (UE) 2021/167 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>15</sup> faculta a la UE para imponer contramedidas en situaciones en las que los socios comerciales de la UE infrinjan las normas comerciales internacionales y bloqueen los procedimientos de solución de diferencias incluidos en los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. A su vez, extiende su ámbito a los servicios y a los derechos de propiedad intelectual otorgados por una agencia o institución de la UE y son válidos en todo el territorio de la Unión. Prevé también la revisión de su alcance, especialmente por lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual, al año de su entrada en vigor.

#### **5.1.6. La protección de los derechos de propiedad intelectual en el comercio internacional**

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) son los que ostentan los titulares de las patentes, las marcas comerciales, los diseños, los secretos industriales, los derechos de autor y las indicaciones geográficas protegidas (IG). Las empresas europeas cuya actividad es intensiva en DPI suponen aproximadamente ▷

<sup>15</sup> Reglamento (UE) 2021/167 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se modifica el Reglamento (UE) 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales.



el 45 % del PIB de la Unión Europea y el 38,9 % del empleo<sup>16</sup>.

La UE, con el apoyo de los EE. MM., incluye en todos los acuerdos comerciales de nueva generación con terceros países amplios capítulos relativos a propiedad intelectual, que van incluso más allá del contenido del acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS, por sus siglas en inglés, Trade-Related aspects of Intellectual Property Rights).

A partir del lanzamiento de la Agenda de Desarrollo de Doha en 2001 se adquirió el compromiso de negociar el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas y examinar una posible extensión de la protección de IG a otros productos. En estos momentos no hay avances en las negociaciones, pero la Unión Europea se centra en mantener vivas las discusiones sobre el registro de IG.

En esta misma dirección de defender los derechos de propiedad intelectual de las indicaciones de origen a nivel multilateral, numerosos países, entre ellos varios EE. MM., entre los que no se encontraba España, suscribieron el «Arreglo de Lisboa» relativo al reconocimiento y protección de las denominaciones de origen registradas en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual. El Acta de Ginebra de 2015 introdujo dos modificaciones sustanciales: la incorporación de las IG como tal en el acuerdo y la apertura del convenio a organizaciones intergubernamentales y supranacionales. La

UE firmó su adhesión<sup>17</sup> al Acta de Ginebra en noviembre de 2019, con lo que será la UE la que actúe en nombre de los EE. MM. que forman parte del Arreglo de Lisboa para el registro, modificación, oposición y otros procedimientos para el registro internacional de IG ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). En 2020 se ha iniciado el procedimiento de entrada en vigor siguiendo las indicaciones del Reglamento (UE) 2019/1753<sup>18</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la actuación de la Unión tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas.

Conviene destacar también que el Parlamento Europeo solicitó a la Comisión iniciar el procedimiento de consultas para la creación de un sistema comunitario de protección de las Indicaciones de Origen para productos no agrícolas. Desde 2013 la Comisión viene publicando estudios,<sup>19</sup> y en el año 2020 se lanzó una consulta pública para recabar la opinión de las partes interesadas sobre una posible propuesta de extensión del sistema a los productos no agrícolas.

En el marco de la OMC también se ha discutido la relación entre el TRIPS y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la protección de los conocimientos tradicionales y del folklore. La UE ratificó en su día el CDB, así como el Protocolo de Nagoya que lo desarrolla, y publicó en 2015 un Reglamento que supervisa su implementación por los EE. MM. Por otra parte, también en el ámbito multilateral, en ▷

<sup>16</sup> Intellectual Property Rights Intensive Industries and Economic Performance in the European Union, Industry Level Analysis Report, joint EPO/EUIPO study, 3<sup>rd</sup> edition, September 2019. [https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document\\_library/observatory/documents/IPContributionStudy/IPR-intensive\\_industries\\_and\\_economic\\_EU/WEB\\_IPR\\_intensive\\_Report\\_2019.pdf](https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/IPContributionStudy/IPR-intensive_industries_and_economic_EU/WEB_IPR_intensive_Report_2019.pdf)

<sup>17</sup> Decisión (UE) 2019/1754 de 7 de octubre de 2019 relativa a la adhesión de la Unión Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019D1754&from=ES>

<sup>18</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R1753&from=ES>

<sup>19</sup> Último estudio de febrero de 2020: [https://ec.europa.eu/growth/content/study-economic-aspects-geographical-indication-protection-eu-level-non-agricultural-products\\_en](https://ec.europa.eu/growth/content/study-economic-aspects-geographical-indication-protection-eu-level-non-agricultural-products_en)

diciembre de 2019 se acordó en el Consejo General de la OMC prorrogar, hasta la Duodécima Conferencia Ministerial, la moratoria vigente desde 1995 sobre las reclamaciones no basadas en una infracción<sup>20</sup> y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el ámbito del Acuerdo TRIPS.

A lo largo de 2020 se ha producido un debate en el Consejo TRIPS sobre la propuesta de exención presentada por India y Sudáfrica para todos los miembros de la OMC de determinados derechos de propiedad intelectual para la producción y suministro de medicamentos y vacunas para luchar contra la COVID-19. Este debate es una repetición del que tuvo lugar a finales de los años noventa, cuando se extendió la epidemia del SIDA, y que finalizó con la inclusión del párrafo 17 en la declaración de Doha de 2001, que abrió la puerta a la flexibilización del Acuerdo TRIPS, modificando las condiciones de emisión de las licencias obligatorias.

En el ámbito de la UE, se debe recordar que el Certificado Complementario de Protección (CCP) es un título de propiedad industrial que extiende, por un periodo máximo de cinco años, la protección conferida por una patente a un ingrediente activo o combinación de ingredientes activos presentes en un producto farmacéutico o fitosanitario, después de que la patente haya caducado. Por tanto, las empresas de genéricos y biosimilares podrán producir medicamentos en el periodo de la extensión del certificado. En 2019 entró<sup>21</sup> en vigor una

modificación legislativa que establece una excepción a la protección conferida por el CCP que permite a las empresas ubicadas en la UE fabricar una versión genérica o similar de un medicamento protegido por un certificado de este tipo durante el periodo de validez del certificado para su exportación a un tercer mercado o para su almacenamiento durante los últimos seis meses de un CCP antes de su entrada en el mercado de la UE. El objetivo es equilibrar las desigualdades y deficiencias en los sistemas nacionales de patentes de productos farmacéuticos y fitosanitarios.

Es en los acuerdos bilaterales con países terceros, dentro de los capítulos de Propiedad Intelectual, donde la UE trabaja para conseguir niveles adecuados de protección de los derechos de propiedad intelectual, incluidas las IG. En algunos casos, lo ha logrado a través de acuerdos específicos de vinos (Australia, Canadá, EE. UU., Chile), acuerdos de IG como el alcanzado en noviembre de 2019 con China y que entró en vigor el 1 de marzo de 2021<sup>22</sup>, o en el marco de acuerdos comerciales más amplios ya en aplicación (Sudáfrica, Corea del Sur, Colombia, Perú, CETA, Centroamérica, Japón, Singapur, Vietnam), o en proceso de ratificación como Reino Unido, Mercosur o la modernización del acuerdo con México. Igualmente, se incluyen capítulos en las negociaciones en marcha con Indonesia, Australia y Nueva Zelanda, o en la actualización del acuerdo con Chile, donde se plantea la inclusión de un capítulo mucho más amplio y exhaustivo que el inicial.

La Comisión Europea, con la ayuda de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión ▷

<sup>20</sup> Bajo los acuerdos GATT y GATS es posible denunciar un caso ante la OMC incluso si no hay una violación expresa. Se trata de evitar que se limiten los compromisos de un acuerdo mediante cambios en otras áreas de la regulación. En cambio, en el Acuerdo TRIPS, no existe esta posibilidad gracias a una moratoria adoptada entre 1995 y 1999 que se ha ido prorrogando posteriormente cada dos años, la última vez en Bali.

<sup>21</sup> Reglamento (UE) 2019/933 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (CE) 469/2009 relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0933&from=ES>

<sup>22</sup> Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:22020A1204\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:22020A1204(01)&from=EN)

Europea y de Europol, elabora anualmente una lista de vigilancia de la falsificación y la piratería (*watch list*)<sup>23</sup>, como parte de la aplicación del objetivo recogido en su estrategia de Observancia de los DPI en mercados terceros, las comunicaciones «Trade for All» y «A balanced IP enforcement system responding to today's societal challenges»; y el recientemente publicado Plan de Acción de «intensificar la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio y en la OMC y trabajar con los socios para combatir el fraude». La lista se elabora a partir de una consulta pública que, en el año 2020, recibió setenta contribuciones.

La Comisión publica, además, un informe anual sobre la protección de los DPI en terceros países<sup>24</sup>. La lista se elabora a partir de una consulta pública cerrada en noviembre del año anterior. En dicho informe se establece una lista de países prioritarios dividida en tres categorías, en función de los problemas de respeto y observancia de los DPI. La Comisión Europea identifica, sobre la base de las aportaciones de todas las partes interesadas, los mercados físicos y en línea situados fuera de la Unión Europea que cometen o facilitan infracciones sustanciales de los derechos de propiedad intelectual y, en particular, la piratería y la falsificación. La Comisión coopera con las autoridades locales, realiza un seguimiento periódico de las medidas adoptadas por las mismas y supervisa las medidas adoptadas por los operadores de los mercados para poner freno a las infracciones de los DPI.

Finalmente, además de los proyectos de cooperación técnica con China, Sudeste

asiático y Latinoamérica (IP key projects<sup>25</sup>) y el refuerzo de las IP Desk en las delegaciones de la UE, la UE y sus Estados miembros dedican anualmente importantes recursos económicos y humanos a actividades de formación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para la puesta en marcha de sistemas eficaces de protección de los derechos de propiedad intelectual en los países menos desarrollados.

## 5.2. Medidas de defensa comercial

### 5.2.1. Medidas de defensa comercial UE (2020)

En la UE, las medidas *antidumping* y anti-subsunción se regulan por medio de los Reglamentos (UE) 2016/1036 y 2016/1037, respectivamente. Desde el año 2019 se aplica de manera efectiva la modificación de los reglamentos que se publicaron en 2018.

En lo que respecta a la imposición de medidas *antidumping* y antisubsunción en la UE, el número de nuevos casos permanece similar al de 2019, con quince nuevas investigaciones, frente a las dieciséis del año anterior.

Se iniciaron veintiocho investigaciones de revisión, de las cuales veintiuna fueron por expiración de las medidas, tres revisiones por elusión de las medidas, dos revisiones interinas y dos revisiones por nuevo exportador.

En cuanto a las medidas impuestas, no hay datos disponibles, ya que, de los quince casos nuevos que se abrieron en 2020, trece siguen en investigación y en dos se han impuesto medidas provisionales. La mayoría de estos nuevos casos (53%) se han iniciado contra China, siendo Turquía (13%) el segundo país ▷

<sup>23</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/december/tradoc\\_159183.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/december/tradoc_159183.pdf)

<sup>24</sup> El último publicado en enero de 2020: *Report on the protection and enforcement of intellectual property rights in third countries*.

<sup>25</sup> <https://ipkey.eu/en/china/activities>

afectado. Sin embargo, hay que destacar que el cien por cien de los casos se ha abierto sobre productos de consumo no final.

El análisis por sector afectado por las nuevas investigaciones cubre el periodo 2016-2020. En el mismo se detalla que el sector con más procedimientos nuevos es el del hierro y acero (42%), seguido del de químicos y aleados (22%). Los principales países afectados son: China (34%), seguido a distancia por Egipto (8%), Turquía (9%), Indonesia (9%) y Rusia (9%).

Al finalizar 2020, la UE tenía en vigor 99 medidas *antidumping* y dieciocho medidas anti-subsunción definitivas.

En cuanto a las salvaguardias, no se ha iniciado ningún procedimiento nuevo en 2020, aunque siguen impuestas las medidas a los productos siderúrgicos, modificadas por última vez en diciembre 2020.

La Secretaría de Estado de Comercio ha tenido una participación muy activa en todos estos casos, pero de manera particular en aquellos con mayores repercusiones para las empresas españolas.

### 5.2.2. Medidas de defensa comercial de terceros países

Durante el año 2020 se iniciaron 42 investigaciones de defensa comercial contra la UE o alguno de sus Estados miembros. De este total, veintiuna fueron investigaciones de salvaguardia y veintiuna investigaciones *antidumping*.

Por países, lideran la lista Turquía e Indonesia con siete investigaciones cada uno, India y EE. UU. con seis investigaciones cada uno y Sudáfrica con cinco investigaciones.

De este total de 42 investigaciones, doce han afectado a las exportaciones españolas. Por valor de las exportaciones afectadas podemos destacar un procedimiento *antidumping* iniciado por EE. UU. contra torres eólicas (98 millones de euros de exportaciones españolas afectadas), un procedimiento *antidumping* iniciado por India contra importaciones papel prensa (25 millones de euros en exportaciones españolas afectadas), un procedimiento de salvaguardia iniciada por Indonesia contra importaciones de prendas y complementos (60 millones de euros en exportaciones españolas afectadas) o un procedimiento de salvaguardias iniciada por Perú a las importaciones de ropa (26 millones de euros en exportaciones españolas afectadas).

En 2020 se impusieron quince medidas definitivas contra la UE, cinco de las cuales han afectado a las exportaciones españolas. Entre ellas podemos mencionar dos medidas de salvaguardia aplicadas por Marruecos a las importaciones de planchas de acero en caliente y a los tubos y tuberías de hierro y acero.

Como es habitual, la DG Trade de la Comisión Europea y de las Administraciones de los EE. MM. afectados, como es el caso de la Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial y las Oficinas Económicas y Comerciales en el ▷

CUADRO 5.1  
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INVESTIGACIONES DE DEFENSA COMERCIAL CONTRA LA UE Y ESPAÑA

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
UE .....	24	23	29	40	40	42
España .....	12	17	17	9	6	12

Fuente: Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial.

exterior, se han personado y participado en los diferentes procedimientos con intereses comunitarios y nacionales en juego. La finalidad de estas actuaciones es respaldar a las empresas afectadas, teniendo como principal objetivo que las investigaciones concluyan sin imposición de medidas o, en su defecto, que estas afecten lo menos posible a nuestras exportaciones. A continuación haremos referencia a algunos de los procedimientos en los que la Administración española ha participado activamente durante el año 2020 y cuyos resultados han sido favorables a los intereses de las empresas españolas:

- *Procedimiento antidumping iniciado por el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) contra importaciones cerámicas.* El 5 de noviembre de 2018, el CCG inició una investigación *antidumping* sobre las importaciones de productos cerámicos originarios de China, India y España. Este procedimiento era del máximo interés para el sector, puesto que las exportaciones de las partidas 6907 y 6908 al CCG suponían más de 185 millones de euros en 2018. El 30 de abril 2020, el Comité Ministerial de Industria del CCG determinó la aplicación de medidas *antidumping* definitivas a las importaciones de China e India, pero excluyó las importaciones españolas basándose en la ausencia de impacto de nuestros productos en los precios del mercado del Golfo y en la ausencia de daño a la industria local.
- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Ecuador contra importaciones cerámicas.* Este procedimiento se inició el 28 de octubre de 2019. Las exportaciones cerámicas españolas de la partida 6907 a este país alcanzaban prácticamente los 13 millones de euros en 2019. El 31 de julio de 2020, la autoridad de investigación ecuatoriana procedió al archivo definitivo de la investigación.
- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Marruecos contra las importaciones de tubos y tuberías de hierro o acero.* Esta investigación se inició el 7 de octubre de 2019. El valor de las exportaciones españolas afectadas ascendía a 2,3 millones de euros en 2019. El 1 de septiembre de 2020, Marruecos aplicó medidas definitivas excluyendo a las importaciones de tubos y tuberías de diámetro superior a 406,4 mm, que son los productos principalmente exportados desde nuestro país.
- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Malasia contra las importaciones de productos cerámicos.* Esta investigación se inició el 13 de septiembre de 2020. Las exportaciones españolas afectadas suponían prácticamente 800.000 euros en 2019. El 7 de enero de 2021, las autoridades malasias finalizaron el procedimiento sin aplicación de medidas por ausencia de cumplimiento de los requisitos de incremento de importaciones y relación causal entre importaciones y daño a la industria local.
- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Sudáfrica contra las importaciones de secciones de hierro y acero.* Esta investigación se inició el 19 de junio de 2020. En 2019, las exportaciones españolas de estos productos a Sudáfrica ascendían a 4,7 millones de euros. El 28 de enero de 2021, la autoridad de investigación recomendó el archivo de la investigación sin aplicación de ▷

medidas por considerar que no se cumplía el requisito de incremento de importaciones y que, por tanto, el daño sufrido por la industria local se debía a otros factores.

- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Filipinas contra las importaciones de turismos y vehículos comerciales ligeros.* Esta investigación se inició el 17 de enero de 2020. El valor de las exportaciones españolas afectadas prácticamente alcanzaba los 5 millones de euros en 2019. El 1 de febrero de 2021, la autoridad de investigación recomendó la aplicación de medidas, excluyendo las importaciones de vehículos de valor superior a los 25.000 USD, siendo este valor inferior al de los vehículos exportados desde nuestro país.
- *Procedimiento antidumping iniciado por India contra las importaciones de papel prensa originario de Australia, Canadá, Unión Europea, Hong Kong, Rusia, Singapur y Emiratos Árabes Unidos.* Esta investigación se inició el 20 de enero de 2020. Las exportaciones españolas afectadas rondaban los 25 millones de euros en 2019. El 19 de enero de 2021, la autoridad de investigación recomendó la aplicación de medidas, excluyendo productos con gramaje de 42 GSM (medida para la densidad o grosor), productos que comprenden un porcentaje significativo de las exportaciones españolas.

En relación con el procedimiento antisubvención iniciado por EE. UU. en 2017 contra las importaciones de aceitunas de mesa originarias de España, las principales novedades que tuvieron lugar durante 2020 fueron las siguientes:

- A lo largo del año se respondieron cuatro cuestionarios suplementarios referidos a la primera revisión administrativa.
- El 21 de diciembre de 2020, el Department of Commerce (DoC) publicó los resultados provisionales de la revisión 2018. En la revisión *antidumping*, una de las tres empresas tuvo un resultado peor que en la determinación final original. En la revisión antisubvención, también una empeoró su resultado. No obstante, si tenemos en cuenta los resultados de las dos investigaciones conjuntamente, las tres empresas afectadas mejoraron ligeramente respecto a los resultados de 2018. En agosto de 2020, el denunciante solicitó una segunda revisión administrativa que afectaría al periodo 2019.
- En relación con el procedimiento de solución de diferencias de la OMC, las partes remitieron alegaciones escritas durante los meses de enero y marzo de 2020 y se celebró una primera reunión sustantiva por videoconferencia.

### 5.3. Eliminación de barreras en mercados exteriores

El 24 de junio de 2020, la Comisión nombró a Denis Redonnet para el cargo de director general adjunto de la DG Trade que engloba la nueva función de Chief Trade Enforcement Officer (CTEO). Este nuevo puesto es una apuesta de la Comisión por mejorar el acceso a los mercados de las empresas europeas y ayudarlas, especialmente a las más pequeñas, a beneficiarse de los acuerdos comerciales.

El 13 de octubre de 2020, la Comisión puso en marcha el nuevo portal *Access2Markets*, que sustituye a las dos principales ▷

herramientas de acceso a mercado con las que contaba: la Market Access Database (MADB) y el Trade Helpdesk. De esta manera, Access2Markets (A2M)<sup>26</sup> es un portal que constituye un punto de acceso único para las empresas europeas que quieran llevar a cabo operaciones de exportación o importación. Reúne toda la información sobre derechos arancelarios, impuestos, procedimientos y formalidades, normas de origen de los productos y otros requisitos necesarios para exportar a todos los países de la UE y más de 120 mercados en todo el mundo. También ofrece puntos de contacto para resolver dudas y una ventana para denunciar posibles barreras comerciales. El portal incluye una nueva herramienta llamada ROSA (Rules of Origin Self-Assessment tool), que facilitará a las compañías europeas el cálculo de las reglas de origen de sus productos. El portal está dirigido tanto a usuarios nuevos como experimentados y ofrece, entre otras cosas, información práctica sobre los acuerdos comerciales de la UE, guías paso a paso, tutoriales, testimonios de pymes que comercian a nivel mundial y estadísticas. El objetivo es traducir el portal a todos los idiomas oficiales de la UE, pero por el momento todavía hay secciones solo disponibles en inglés.

En 2020, el clima de tensiones comerciales internacionales ha supuesto un notable riesgo tanto para el crecimiento económico mundial como para el sistema multilateral de comercio. Durante los últimos años se ha producido un continuo aumento de las medidas proteccionistas, que se ha visto gravemente afectado por la situación sanitaria internacional, dando lugar a un incremento del número de barreras comerciales relacionadas con la pandemia. A finales

de 2020, en la base de datos sobre acceso a los mercados de la UE (A2M) había registradas 500 barreras activas al comercio y la inversión. En 2020, se registraron 71 nuevas barreras. Este nuevo contexto comercial requiere que la UE redoble sus esfuerzos para defender sus intereses legítimos.

Desde un punto de vista geográfico, China es, en 2020, el país que registra el mayor número de barreras en A2M, siendo estas las que tienen un mayor impacto sobre el comercio y la inversión. Le siguen Rusia, India y EE. UU.

En la UE existen múltiples comités y grupos de trabajo en los que se aborda la cuestión de los obstáculos al comercio y a la inversión. En el marco de la política comercial de la UE, se ha reforzado la Estrategia Comunitaria de Acceso a los Mercados, para aunar esfuerzos en la resolución y desmantelamiento de barreras entre la Comisión Europea y los EE. MM. La Comisión Europea puede realizar gestiones con las autoridades de los países que han interpuesto alguna traba comercial, iniciar un procedimiento legal ante la OMC o incorporar la eliminación de determinados obstáculos a las negociaciones de acuerdos comerciales en curso, así como establecer diálogos regulares que aclaren discrepancias y eviten la aparición de nuevas barreras.

La Administración española participa en los diferentes comités y grupos de trabajo europeos y, de manera complementaria, cuenta con instrumentos propios para la resolución de barreras a la internacionalización. Así, la Secretaría de Estado de Comercio y su red de Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior, así como las Direcciones Territoriales y Provinciales, mantienen contactos regulares con asociaciones y empresas para mejorar la detección y eliminación de barreras al comercio y a la inversión. ▷

<sup>26</sup> <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/home>

Con este objetivo, el Portal de Barreras de la Secretaría de Estado de Comercio<sup>27</sup>, complementariamente a la A2M de la UE, incluye los obstáculos comerciales y a la inversión de mayor calado e impacto a los que se enfrentan las empresas españolas en países terceros. A través del portal, las empresas también pueden informar a la Administración de los obstáculos comerciales a los que se enfrentan. Desde 2017, se están reforzando los contenidos, haciéndolos más útiles y prácticos para las empresas, evaluando el impacto de las barreras y su compatibilidad con las reglas internacionales. Otros canales de información son las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior, las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y las asociaciones empresariales.

Los esfuerzos conjuntos comunitarios y españoles han resultado en la mejora del acceso a mercado, en algunos casos, y en la resolución definitiva de barreras, en otros. La mayoría de estas barreras se resolvieron en el sector agroalimentario, mientras que las barreras en los sectores industrial y de servicios son más difíciles de eliminar.

Entre las barreras resueltas más relevantes para el conjunto de la Unión Europea destaca la retirada de la prohibición de importación de carne de vacuno en Japón debido al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB), para diferentes EE. MM., en el caso de España desde el 1 de enero de 2020. También se consiguió reducir los largos procedimientos de aprobación de protocolos de importación de frutas y verduras en México. Otra barrera resuelta en 2020 fue la obligación de presentar una declaración de factura «Declaración de Origen» EUR1 en Egipto, aprobada por la Cámara de Comercio del país exportador, lo que

no está previsto en el Acuerdo de Asociación UE-Egipto. Esta medida obligaba a las empresas a adaptar sus procesos y documentos para cada envío, lo que implicaba tiempo, esfuerzos y dinero. En 2020 también se ha eliminado la prohibición temporal de importación, por parte de Arabia Saudí, de ganado vivo procedente de España. Por último, destaca la retirada por parte de Brasil de la legislación sobre etiquetado del vino y de los derivados de la uva. Todos los Estados miembros de la UE que exportan vino a Brasil se veían afectados.

Pueden citarse algunos casos de evolución positiva, incluso de solución definitiva, que afectan más directamente a España. Gracias a las gestiones realizadas por la Secretaría de Estado de Comercio, en colaboración con la Oficina Económica y Comercial en Manila, se eliminó una barrera comercial relacionada con la existencia de un impuesto especial a la importación al vino espumoso en Filipinas. Esta barrera generaba tanto un efecto sustitución (hacia sustitutivos como el vino carbonatado, el vino tranquilo, licores y espirituosos) como una destrucción de comercio. El 22 de enero de 2020, Filipinas aprobó una reducción del gravamen sobre el vino espumoso superior al 85% de la elevada accisa que gravaba el vino espumoso.

#### **5.4. Herramientas de política arancelaria en la mejora de la competitividad de las empresas transformadoras**

##### **5.4.1. Tráfico de perfeccionamiento 2020**

Desde el día 16 de septiembre de 2019, siguiendo la Orden Ministerial PCI/933/2019, publicada el 13 de septiembre de 2019, la ▷

<sup>27</sup> [www.barrerascomerciales.es](http://www.barrerascomerciales.es)



CUADRO 5.2  
TRÁFICO DE PERFECCIONAMIENTO. FLUJOS COMERCIALES EN 2020  
(Miles de euros)

Sectores	TP Activo		TP Pasivo	
	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones
1 Alimentación, bebidas y tabaco .....	423.503	314.089	24.694	41.864
2 Productos energéticos .....	178	24.913	–	–
3 Materias primas .....	62.030	419	3.053	2.707
4 Semimanufacturas .....	715.553	670.098	25.500	11.865
5 Bienes de equipo .....	3.650.456	1.178.433	311.862	285.000
6 Sector automóvil .....	1.699.886	512.442	15.511	1.277.886
7 Bienes de consumo duradero .....	14.394	27.270	2.482	1.664
8 Manufacturas de consumo .....	65.816	37.496	312.169	416.466
9 Otras mercancías .....	6.452	1.851	3.667	22
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.638.269</b>	<b>2.767.010</b>	<b>698.938</b>	<b>2.037.473</b>

Fuente: elaboración propia a partir de Datacomex. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Agencia Estatal de Administración Tributaria es la autoridad competente para la tramitación y concesión de las solicitudes de estas autorizaciones, y desde esa fecha las solicitudes se realizan a través de su sede electrónica.

Desde la Dirección General de Política Comercial se han estado remitiendo a la AEAT los informes vinculantes y/u observaciones para los supuestos comprendidos en el artículo 3 punto 3.b de la Orden PCI/933/2019.

Se incluyen en el Cuadro 5.2 los datos de los flujos comerciales relacionados con estos regímenes durante el año 2020.

Los flujos de comercio muestran unas cifras similares en el valor de las exportaciones e importaciones vinculadas al tráfico de perfeccionamiento (TP) con respecto al año 2019. Tan solo se percibe un ligero descenso del 4,6% en los movimientos totales correspondientes al perfeccionamiento activo (TPA) y del 1,5% en los del perfeccionamiento pasivo (TPP).

A pesar de ese ligero descenso que observamos, es destacable el aumento del valor final de las transformaciones que se han llevado a cabo en nuestro país, ya que, aunque las importaciones de perfeccionamiento activo han

disminuido su valor en casi un 9%, el valor de los productos finales a la exportación solo cayó un 2,7%.

Los sectores que suponen una mayor utilización del TPA vuelven a ser en 2020 el de bienes de equipo, en concreto el del material de transporte, donde destacan el sector aeronáutico y el sector del automóvil. En el caso del TPP, es también el sector del automóvil el que más utiliza el régimen, seguido por el sector textil y de confección, dentro de las manufacturas de consumo.

## 5.5. Ayuda al comercio

La Iniciativa de Ayuda para el Comercio, lanzada en 2005 durante la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong, como complemento a la Agenda del Desarrollo de Doha, tiene el objetivo de movilizar recursos para solventar las limitaciones identificadas previamente en países en desarrollo (PED) y en países menos adelantados (PMA), relacionadas con el comercio. Sin embargo, la citada iniciativa pretende ir más allá de la mera movilización de ▷

fondos, siendo sus objetivos últimos la introducción de coherencia en las políticas, la mejora de la supervisión y la integración del comercio en el conjunto de las políticas encaminadas al crecimiento y desarrollo de los países beneficiarios.

Las actividades comprendidas en la Iniciativa de la Ayuda al Comercio se realizan sobre la base de un programa de trabajo bienal. Estos programas de trabajo promueven una mayor coherencia en el comercio y el desarrollo.

Los objetivos del Programa de Trabajo sobre la Ayuda al Comercio 2018-2019, bajo el título «Apoyar la diversificación y el empoderamiento económicos con miras a un desarrollo inclusivo y sostenible a través de la Ayuda para el Comercio», son abordar las limitaciones de la capacidad de oferta y de la infraestructura relacionada con el comercio, sobre todo en lo que se refiere a las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes), y más especialmente a las mipymes ubicadas en zonas rurales; la industrialización y la transformación estructural; la conectividad y las competencias digitales; y el desarrollo sostenible y el acceso a la energía.

La UE revisó su Estrategia de Ayuda al Comercio en 2017 con el fin de incorporar los objetivos de desarrollo sostenible definidos en la Agenda 2030, que hacen especial hincapié en la Ayuda al Comercio (ODS 8). Los principales elementos de la estrategia revisada son reducir la fragmentación de la ayuda al comercio, asegurar la coherencia con las políticas exteriores de la UE, el Desarrollo Sostenible, la diferenciación de países beneficiarios y la mejora en el seguimiento de las ayudas.

La UE y sus EE. MM. lideran a nivel mundial las aportaciones de Ayuda al Comercio, siendo el principal donante con el 31 % de la ayuda al comercio mundial. África sigue recibiendo la mayor parte, con el 44,6% del total de la ayuda al comercio (excluidos los préstamos de AOD

de la UE), seguida de Asia (22,6%), América (8%) y Europa (7,5%).

El informe sobre los progresos realizados por la UE en materia de ayuda al comercio en 2020 refleja el importante lugar que ocupa la ayuda al comercio en las políticas de desarrollo de la UE y de sus Estados miembros, así como la prioridad que se da a la ayuda al comercio.

El volumen de ayuda para el comercio de la UE y sus Estados miembros ascendió a 13.500 millones de euros en 2019, 1.000 millones de euros menos que el año anterior.

## 5.6. Acuerdos bilaterales de comercio

### 5.6.1. América

América ha tenido tradicionalmente una especial relevancia en las relaciones comerciales españolas y europeas.

El desarrollo y las negociaciones de los acuerdos comerciales bilaterales con los países del continente americano han evolucionado a distintos ritmos a lo largo de 2020.

Por un lado, se celebró el tercer aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo Económico y Comercial Integral (CETA, Comprehensive Economic and Trade Agreement) entre la UE y Canadá. Por otro, la Unión Europea y Estados Unidos han continuado explorando áreas en las que es posible avanzar en las negociaciones bilaterales, con el objeto de desarrollar una agenda comercial positiva y poner fin a las tensiones comerciales existentes, sobre todo a partir de la llegada de Joe Biden a la presidencia estadounidense. La modernización del Acuerdo Global con México entrará en vigor una vez finalicen los trámites preceptivos, tras haber sido concluido el capítulo de contratación pública en abril de 2020. En relación con el Acuerdo ▷

UE-Mercosur, tras haberse alcanzado en 2019 un acuerdo de principio de la parte comercial de aquel, el 18 de junio de 2020 se cerraron el pilar político y el pilar de cooperación. No obstante, se siguen debatiendo cuestiones relacionadas con la protección del medioambiente y la lucha contra la deforestación. Finalmente, continúan las negociaciones para la modernización del Acuerdo entre Chile y la Unión Europea.

### Canadá

Las relaciones comerciales entre la UE y Canadá se enmarcan dentro del Acuerdo Económico y Comercial Integral (CETA, Comprehensive Economic and Trade Agreement, por sus siglas en inglés), que fue firmado el 30 de octubre de 2016. Ese mismo día se aprobaron un Instrumento Interpretativo Conjunto (Joint Interpretative Instrument, JII, por sus siglas en inglés) y el Acuerdo de Asociación Estratégica UE-Canadá (SPA, Strategic Partnership Agreement, por sus siglas en inglés), que actualiza el marco de cooperación entre ambas regiones.

Tras su aprobación en el Parlamento Europeo el 15 de febrero de 2017, el acuerdo entró en vigor de forma provisional el 21 de septiembre de 2017, aplicándose solo las partes del mismo que son competencia exclusiva de la UE. Para proceder a su entrada en vigor definitiva, el acuerdo deberá ser ratificado por los parlamentos de todos los Estados miembros de la UE, por tratarse de un acuerdo de naturaleza mixta. El Congreso y el Senado de España ratificaron el CETA el 29 de junio y el 27 de octubre de 2017, respectivamente. Aún existen doce Estados miembros que no han completado su ratificación<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> <https://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2016017>

Con CETA se ha eliminado el 99% de los aranceles sobre el comercio de bienes, la mayor parte a la entrada en vigor, manteniéndose aranceles y/o contingentes arancelarios para productos agrícolas sensibles; se han generado nuevas oportunidades de acceso a mercado en sectores clave relacionados con los servicios y las inversiones; se ha mejorado lo ofrecido en el Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública (GPA) de la OMC, incluyendo compromisos bilaterales a todos los niveles de gobierno; se ha aumentado la protección de las indicaciones geográficas europeas, superando los compromisos incluidos en el Acuerdo TRIPS de la OMC, y se ha simplificado el comercio entre ambas partes mediante capítulos específicos sobre competencia, facilitación del comercio, normas sanitarias y fitosanitarias o desarrollo sostenible.

Desde la aplicación provisional de este acuerdo, las exportaciones de la UE a Canadá han crecido en torno a un 29%, pasando de 29.000 millones de euros en 2016 a más de 38.000 millones de euros en 2019<sup>29</sup>. En 2020, los flujos comerciales se vieron afectados por la pandemia. Ese año, Canadá fue el décimo socio comercial más importante de la UE<sup>30</sup>, mientras que para Canadá, la UE fue su segundo socio comercial, tras EE. UU. y antes que China<sup>31</sup>. Finalmente, es relevante destacar que, en 2019 (último dato disponible), Canadá fue el cuarto destino de la inversión extranjera directa (IED) de la UE en el exterior (tras EE. UU., Reino Unido y Suiza) y fue el sexto inversor en la UE, tras EE. UU., Reino Unido, Suiza, Bermuda, Jersey y China<sup>32</sup>, en ambos casos en términos de *stock*. ▷

<sup>29</sup> [https://webgate.ec.europa.eu/isdb\\_results/factsheets/country/details\\_canada\\_en.pdf](https://webgate.ec.europa.eu/isdb_results/factsheets/country/details_canada_en.pdf)

<sup>30</sup> [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Main\\_Page](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Main_Page)

<sup>31</sup> <https://www.international.gc.ca/gac-amc/publications/economist-economiste/state-of-trade-commerce-international-2020.aspx?lang=eng>

<sup>32</sup> <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20210219-2>

### Estados Unidos

La UE y EE. UU. mantienen unas relaciones profundas y privilegiadas en los aspectos económicos, comerciales y de inversión, como corresponde a dos regiones de alto nivel de desarrollo. En 2020, EE. UU. fue el primer destino de las exportaciones de la UE al mundo y el segundo proveedor tras China. La UE, por su parte, fue el segundo destino de las exportaciones de EE. UU. (tras Canadá) y el segundo en términos de origen de sus importaciones, después de China<sup>33</sup>. En lo que respecta a inversiones, la UE fue en 2019 el primer emisor y receptor de IED en y de EE. UU.<sup>34</sup>.

No obstante, a lo largo de los últimos años las relaciones entre ambos bloques han experimentado ciertas tensiones como consecuencia del enfoque unilateral que adoptó la política comercial de EE. UU. con la Administración Trump, bajo la premisa de que los acuerdos comerciales previamente negociados eran desfavorables para EE. UU. y que éstos eran la principal causa de su déficit comercial. En el ámbito multilateral, la Administración Trump entorpeció el funcionamiento de la OMC, mediante el bloqueo del Órgano de Apelación de su Órgano de Solución de Diferencias.

En el ámbito bilateral, las relaciones comerciales UE-Estados Unidos se han visto deterioradas de diferentes maneras, afectando notablemente a España. Desde el año 2018, EE. UU. ha adoptado incrementos arancelarios a las importaciones de acero (25%) y aluminio (10%); medidas antisubvención (entre el 7,52% y el 27,02%) y medidas *antidumping* (entre el 16,83% y el 25,39%) a las aceitunas españolas;

contramedidas arancelarias en el marco del caso Airbus a un valor de exportaciones de la UE de 7.500 millones de dólares anuales (del 15% y 25%, a productos aeronáuticos y agroalimentarios, respectivamente); sanciones a empresas españolas en el contexto de la Ley Helms-Burton; así como el inicio de la investigación bajo la sección 301 a los impuestos sobre transacciones digitales de la UE y varios Estados miembros, incluido España.

A pesar de estas medidas, durante este periodo se han mantenido contactos para superar las diferencias que permitieron alcanzar en agosto de 2020 un miniacuerdo comercial entre EE. UU. y la UE por el cual se eliminaron o se redujeron aranceles a un total de 168 millones de euros de exportaciones de la UE y de EE. UU., conjuntamente. Esto se consideró un primer paso para reducir las tensiones comerciales anteriormente mencionadas y redirigir las relaciones hacia una «agenda transatlántica positiva». Las perspectivas de esta nueva agenda con Estados Unidos se consolidaron a finales de 2020, con la elección del presidente Biden y el cambio de Administración norteamericana.

El nuevo presidente Biden se ha referido a la importancia de retomar la cooperación con los aliados y el refuerzo del sistema multilateral, lo que permite pensar en retomar un programa de cooperación transatlántica que aborde temas clave de la agenda internacional, como la reforma de la OMC, el trabajo con China para lograr un *level playing field* o la transformación verde y digital de nuestras economías, así como solucionar los conflictos bilaterales. No obstante, a pesar del aparente nuevo espíritu de cooperación y reconciliación con sus principales socios comerciales, existen aún incógnitas con respecto a la postura oficial del nuevo Gobierno ▷

<sup>33</sup> [https://webgate.ec.europa.eu/isdb\\_results/factsheets/country/details\\_usa\\_en.pdf](https://webgate.ec.europa.eu/isdb_results/factsheets/country/details_usa_en.pdf)

<sup>34</sup> <https://ustr.gov/countries-regions/europe-middle-east/europe/european-union>

estadounidense en los asuntos económicos y comerciales fundamentales.

La Comisión Europea ha formulado sus propuestas para un nuevo programa transatlántico, con cuatro pilares: salud, cambio climático y economía verde (*green economy*), transformación digital y administración global. En el área de comercio, contempla una serie de objetivos, como la búsqueda de una solución negociada a las diferencias bilaterales o la reforma de la OMC, entre otros<sup>35</sup>.

Para España, las prioridades a tratar con la nueva Administración americana giran en torno a cuatro ejes: resolver nuestras diferencias comerciales, mejorar la cooperación en áreas de interés mutuo para la economía del futuro (trabajar hacia unos requisitos normativos compatibles y convergentes en las tecnologías emergentes y verdes), impulsar la necesaria reforma del sistema comercial multilateral y coordinar las respuestas para evitar distorsiones comerciales que harían más costosa la lucha contra la pandemia y, al mismo tiempo, sentar las bases de un comercio resiliente, justo y abierto del futuro.

### México

Las relaciones comerciales UE-México se enmarcan en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Global), que entró en vigor en el año 2000. Desde el punto de vista comercial, este acuerdo ha permitido a las empresas europeas

hacer frente a los efectos del Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Canadá y México (NAFTA), cuya entrada en vigor en 1994 se tradujo en una disminución de la cuota de mercado comunitaria en México. Gracias al Acuerdo Global, la cuota de mercado de la UE en México ha aumentado del 8,3% en 2000 a más del 10% en 2020.

Para la UE, México fue, en 2020, el duodécimo destino para las exportaciones de bienes de la UE y el decimoquinto origen de las importaciones de bienes de la UE. Por su parte, para México, la UE fue su tercer socio comercial, tras EE. UU. y China. A su vez, según los últimos datos disponibles de 2019, México fue el décimo<sup>36</sup> destino de la IED de la UE en el exterior, en términos de *stock*. Dentro de la UE, España ocupa la primera posición como emisor y receptor de IED hacia y desde México, que corresponde con la importancia inversora de México para nuestro país. Así, en 2019, España fue el segundo inversor en México, tras Estados Unidos.

Con el objetivo de ampliar los beneficios derivados de su asociación, la UE y México comenzaron, en junio de 2013, un proceso de modernización del Acuerdo Global que culminó, el 21 de abril de 2018, con un acuerdo de principio entre las partes. El 28 de abril de 2020, concluyeron las negociaciones de las últimas cuestiones pendientes en el pilar comercial del Acuerdo de Asociación modernizado, relativas al acceso comunitario a los mercados de contratación pública mexicanos a nivel subfederal.

Con el nuevo acuerdo, el 99% de los productos intercambiados entre la UE y México estarán libres de arancel. Tanto los ▷

<sup>35</sup> Otros: establecimiento de un nuevo Consejo de Comercio y Tecnología UE-Estados Unidos; facilitar el comercio de productos médicos esenciales y productos sanitarios, pidiendo a EE. UU. que se una a la Iniciativa de Comercio y Salud en el marco de la OMC; trabajar juntos para lograr una economía ecológica, circular, competitiva e inclusiva, incluida una iniciativa de la OMC sobre el comercio y el clima y medidas para evitar la fuga de carbono; renovar la cooperación en materia de reglamentación y normas, comenzando por volver a entablar negociaciones sobre la evaluación de la conformidad y armonizar las posiciones en los organismos internacionales (OO. II.); diseñar una estrategia común frente a China; establecer un diálogo transatlántico sobre responsabilidad de las grandes plataformas *online*, incluida una fiscalidad justa; discusión sobre 5G.

<sup>36</sup> <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20210219-2>

sectores agrícolas como los industriales se beneficiarán de una reducción de aranceles y de una mayor facilitación de los trámites aduaneros. El acuerdo también incluye disposiciones sobre servicios e inversiones, reglas de origen, protección de indicaciones geográficas, contratación pública o desarrollo sostenible, comprometiéndose las partes a respetar las obligaciones derivadas del Acuerdo de París sobre cambio climático. Además, es el primer acuerdo de la UE que pretende combatir la corrupción en los sectores público y privado.

Los próximos pasos son finalizar la revisión jurídica y la traducción de sus textos a las lenguas oficiales de la UE, antes de que el acuerdo pueda ser presentado para su aprobación por el Consejo de la UE y el consentimiento del Parlamento Europeo.

### Cuba

La UE y Cuba concluyeron en 2016 las negociaciones del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC). Las Directivas de Negociación del Acuerdo se adoptaron en el Consejo de Asuntos Exteriores del 10 de febrero de 2014, y en marzo de 2016, en La Habana, tuvo lugar la rúbrica del acuerdo. En estos momentos, Cuba y los países miembros de la UE aún deben proceder a cumplimentar sus respectivos procesos internos de aprobación para asegurar la ratificación y entrada en vigor del acuerdo.

Este ADPC, el primero de la historia entre la UE y Cuba, constituye el marco jurídico para las relaciones entre las partes. Prevé un diálogo político reforzado, la mejora de la cooperación bilateral y el desarrollo de acciones conjuntas en foros multilaterales. Su finalidad es apoyar el proceso de transición de la economía y la sociedad cubanas, promoviendo el

diálogo y la cooperación para fomentar el desarrollo sostenible, la democracia y los derechos humanos y el encuentro de soluciones comunes a los desafíos mundiales<sup>37</sup>.

No obstante, el acuerdo no establece un área de libre comercio entre las partes ni cubre la protección de la inversión. La UE aboga por la diversificación de las exportaciones de Cuba, más allá de los productos tradicionales, y contribuye a difundir entre los exportadores cubanos los conocimientos necesarios para mejorar el acceso de los bienes al mercado de la UE.

La UE es el principal socio comercial de Cuba y es también el mayor inversor extranjero, principalmente en los sectores de turismo, construcción, industria ligera y agroindustria. Los turistas procedentes de la UE representan un tercio de los turistas que llegan a la isla.

### Centroamérica

La UE y Centroamérica (CA) concluyeron la negociación del Acuerdo de Asociación en mayo de 2010 durante la presidencia española de la UE. El acuerdo alcanzado con Centroamérica se asienta en tres pilares:

- *Diálogo político.* Democracia y derechos humanos, gobernabilidad, igualdad de género, cambio climático y desarrollo sostenible, lucha contra tráfico de drogas y armas, corrupción y crimen organizado.
- *Cooperación.* Ayuda financiera y técnica de la UE en Centroamérica.
- *Comercial.* Establecimiento gradual de una zona de libre comercio UE-CA para la diversificación de las exportaciones y el desarrollo de las inversiones. ▷

<sup>37</sup> El ADPC contempla tres capítulos principales: 1) diálogo político; 2) cooperación y diálogo sobre políticas sectoriales; y 3) asuntos económicos y comerciales.

La firma del acuerdo se produjo en junio de 2012 y la aplicación provisional del pilar comercial se inició el 1 de agosto de 2013 para Nicaragua, Panamá y Honduras, el 1 de octubre de 2013 para Costa Rica y El Salvador y, finalmente, el 1 de diciembre de 2013 para Guatemala.

El pilar político y el de cooperación todavía no han entrado en vigor y, en su lugar, está en vigor desde mayo de 2014 el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC), como instrumento transitorio hasta que el Acuerdo de Asociación sea ratificado por todos los parlamentos nacionales de los EE. MM. de la UE.

En su pilar comercial, el Acuerdo de Asociación abre los mercados de bienes y servicios, contratación pública e inversiones en ambos lados y crea un ambiente de inversión y de negocios estable, mediante la creación de un conjunto de normas comerciales mejoradas y de obligado cumplimiento. En muchos casos, estas normas trascienden los compromisos asumidos en el marco de la OMC, y los beneficios del comercio para Centroamérica van más allá de las preferencias concedidas hasta ahora por la UE en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG).

El acuerdo establece una liberalización total de los intercambios de productos industriales y de la pesca. La UE ha obtenido la liberalización inmediata para el 69% de sus exportaciones a Centroamérica, mientras que el resto de productos quedará completamente liberalizado a los quince años. Aunque la mayor parte del desarme arancelario se produce de forma lineal, los aranceles soportados por vehículos a motor lo harán de forma no lineal en un periodo de diez años, igualando así lo dispuesto por el acuerdo de libre comercio en vigor entre Estados Unidos y los países centroamericanos (CAFTA, por sus siglas en inglés). A su vez, se han acordado calendarios que permitirán que

las exportaciones agrícolas comunitarias a Centroamérica se liberalicen completamente, con excepción de la leche en polvo y del queso, para las que se han fijado contingentes libres de aranceles. Además, se ha logrado un elevado grado de protección para las indicaciones geográficas comunitarias.

Por su parte, Centroamérica ha logrado el acceso libre a la UE para sus productos industriales desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación. La UE ha realizado también concesiones en productos agroalimentarios, tales como azúcar, arroz, vacuno, ron o plátano.

El acuerdo incluye, por último, compromisos relevantes en contratación pública, mediante la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, y disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente, no discriminatorio y predecible.

El acuerdo ha sido exitoso en la medida en que ha permitido un mayor acceso recíproco a los mercados, tal como lo demuestra la evolución de los flujos comerciales en los últimos años. No obstante, siguen existiendo importantes aspectos a mejorar en cuestiones como el acceso a mercado en Guatemala y Honduras o las cuestiones sanitarias y fitosanitarias (Sanitary and Phytosanitary Measures, SPS) en Honduras y Panamá, que suponen una fricción al tránsito de bienes, afectando así a los agentes económicos españoles. Para debatir las cuestiones de aplicación del acuerdo, las partes se reúnen anualmente en el Comité de Comercio y sus subcomités especializados. La última reunión del Comité de Comercio fue en noviembre de 2020.

#### *Colombia, Perú y Ecuador*

La UE, Colombia y Perú concluyeron las negociaciones del Acuerdo UE-Colombia y ▷

Perú en febrero de 2010, durante la presidencia española de la UE. El acuerdo se viene aplicando provisionalmente desde el 1 de marzo de 2013 para Perú y el 1 de agosto de 2013 para Colombia (la entrada en vigor definitiva requiere la ratificación de todos los Estados miembros). El protocolo de adhesión de Ecuador al acuerdo fue firmado 2016, entrando en vigor provisionalmente el 1 de enero de 2017, a la espera de la ratificación de todos los parlamentos nacionales.

Este tratado comercial ha representado una importante mejora de acceso para los productos comunitarios que, hasta la entrada en vigor de estos acuerdos, no disfrutaban de trato preferencial alguno. A su vez, ha permitido a Colombia, Perú y Ecuador mantener las preferencias que la UE les otorgaba con base en el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG).

El acuerdo alcanzado con Colombia y Perú implicó una liberalización total de productos industriales y de la pesca. La UE obtuvo la liberalización inmediata para el 80% y el 65% de sus exportaciones a Colombia y Perú, respectivamente, quedando el resto de productos liberalizados en un plazo máximo de diez años. También se preveía la apertura del mercado andino para algunos de los principales productos agrícolas comunitarios como lácteos, carne de cerdo, vinos y bebidas espirituosas o aceite de oliva y se logró un elevado grado de protección para las indicaciones geográficas comunitarias.

Por su parte, Colombia y Perú obtuvieron el acceso libre a la UE para sus productos industriales desde la entrada en vigor del acuerdo, destacando el resultado obtenido en vehículos, para los que se consiguieron periodos de liberalización más reducidos que los previstos en el acuerdo que mantiene Colombia con EE. UU. Además, ambos países obtuvieron concesiones en productos agroalimentarios.

Más allá de los efectos positivos derivados del ahorro arancelario, el acuerdo ha supuesto un estímulo al comercio y a la inversión, al incluir, además de disposiciones sobre acceso a mercado para el comercio de bienes, un elevado grado de protección para las indicaciones geográficas, compromisos en contratación pública o disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente, no discriminatorio y predecible.

Además de las disposiciones comerciales, el acuerdo incluye un capítulo de desarrollo sostenible, con el que se ha conseguido un resultado igual o mejor al previamente existente en el marco del SPG+ en lo referente a los compromisos de Colombia y Perú en materia laboral y medioambiental.

La adhesión de Ecuador al acuerdo en 2017 ha garantizado la continuidad de los beneficios arancelarios (SPG+) para los principales productos de exportación ecuatorianos y también ha proporcionado a Ecuador un mejor acceso de sus principales exportaciones a la UE (pesca, plátanos, frutas, flores, café y cacao), así como la oportuna diversificación de las exportaciones ecuatorianas. Los beneficios inmediatos de la adhesión de Ecuador se pueden medir por el ahorro en la supresión de aranceles: 106 millones de euros para las empresas europeas y 248 millones de euros para las exportaciones ecuatorianas.

En cuanto a ventajas para la UE, el acuerdo proporciona un mejor acceso al mercado ecuatoriano para muchas de sus exportaciones clave, por ejemplo, en el sector del automóvil o de maquinaria, e incluye un ambicioso trato sobre el acceso al mercado de los servicios, el establecimiento y la contratación pública, al tiempo que se logra el reconocimiento de la normativa europea en Ecuador, evitando así barreras técnicas al comercio. ▷



Las partes se reúnen anualmente para debatir cuestiones de aplicación en el Comité de Comercio y en los ocho subcomités especializados establecidos por el acuerdo. La última reunión del Comité de Comercio fue en noviembre de 2020.

En abril de 2020 se inició el proceso de evaluación *ex post* del acuerdo comercial, encargado por la Comisión Europea, que durará hasta mayo de 2021. En la evaluación se analizarán las repercusiones económicas, sociales, de derechos humanos (incluidos los derechos laborales) y medioambientales de la aplicación del acuerdo y proporcionará un análisis y una perspectiva útiles para el trabajo de implementación.

### *Bolivia*

Las relaciones UE-Bolivia se rigen por el antiguo Acuerdo Marco UE-CAN (Comunidad Andina), concediendo además la UE acceso preferencial a productos bolivianos por aplicación del SPG+.

Bolivia puede solicitar la adhesión al acuerdo comercial entre la UE y Colombia, Perú y Ecuador, puesto que el artículo 329 del mismo prevé condiciones para la adhesión de otros países miembros de la Comunidad Andina, mecanismo que ya empleó Ecuador.

En 2013, Bolivia manifestó su intención de firmar un acuerdo con la UE, pero ese interés parecía haber decaído, prefiriendo ir firmando acuerdos sectoriales. No obstante, con ocasión del Diálogo Político de Alto Nivel UE-Bolivia, que tuvo lugar en noviembre de 2018 en La Paz, el país andino insistió en su interés por lograr un acuerdo comercial con la UE. En 2019, ambas partes realizaron diferentes contactos para explorar las vías para alcanzar un acuerdo comercial y analizar si la mejor opción es

negociar un acuerdo de libre comercio independiente o que Bolivia se incorpore al existente Acuerdo UE-Colombia, Perú y Ecuador.

### *Chile*

Las relaciones comerciales entre la UE y Chile se rigen por lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación UE-Chile firmado el 18 de noviembre de 2002 y que entró en vigor de forma definitiva el 1 de marzo de 2005. El Acuerdo de Libre Comercio incluyó la liberalización de bienes (parcial para los agroalimentarios), servicios y contratación pública.

Desde la entrada en vigor de la parte comercial, el comercio total de bienes entre la UE y Chile se ha duplicado. La UE ha incrementado un 84% su saldo comercial positivo en 2019 y es reseñable destacar que Chile se sitúa como tercer destino de las exportaciones europeas dirigidas a América Latina, tras México y Brasil, y es el cuarto suministrador de bienes procedentes de la región. Para Chile, la UE representa en torno al 15% de sus importaciones de bienes y el 10% del destino de sus exportaciones. Estas cifras ponen de manifiesto el interés que Chile suscita en los empresarios e inversores europeos.

Así, con el objetivo de evitar que el marco de las relaciones comerciales entre la UE y Chile quedase desactualizado, se acordó en 2013 explorar la posibilidad de modernizar el Acuerdo de Asociación, y el Consejo aprobó el Mandato de negociación en 2017.

En 2020 se han celebrado la séptima y octava ronda de negociación y se ha preparado la novena ronda para enero de 2021. Hasta el momento se ha producido un primer intercambio de las ofertas arancelarias y de las ofertas de acceso a mercado en contratación pública, pero hasta ahora no ha habido intercambio de ofertas de acceso a mercado de servicios. ▷

Aunque desde finales de 2020 se ha constatado un mayor deseo político de concluir el acuerdo en 2021, sigue habiendo asuntos controvertidos, entre los que destaca el capítulo de energía y materias primas, que es dónde reside el mayor valor económico de este acuerdo<sup>38</sup>. El asunto es de gran importancia estratégica para ambas partes.

Es de destacar que este acuerdo será el primero de la UE que incluirá disposiciones de comercio y género, incorporando compromisos respecto a la ratificación y cumplimiento de convenciones y acuerdos internacionales con la igualdad, compromisos para promover el comercio donde la mujer esté representada, organización de actividades para promover el comercio y el género, además de dotarlo de una estructura institucional y un mecanismo *sui generis* de solución de diferencias.

### *Mercosur (Mercado Común del Sur)*

Las negociaciones entre la Unión Europea y Mercosur, iniciadas en 1999, se reanudaron en 2010, bajo la presidencia española del Consejo, tras varios años de estancamiento. Finalmente, tras veinte años de negociaciones, el 28 de junio de 2019, la UE y Mercosur alcanzaron un acuerdo de principio y el 18 de junio de 2020 se cerraron los pilares político y de cooperación.

Se trata de un acuerdo ambicioso, amplio y equilibrado. El Acuerdo UE-Mercosur tiene gran importancia para España y para la UE desde el punto de vista político, económico-comercial y estratégico. El acuerdo generará importantes oportunidades de negocio para las empresas españolas y europeas en todos los sectores

productivos, permitirá reforzar el ya de por sí privilegiado posicionamiento que tienen los productos y servicios españoles en los países de Mercosur y proporcionará mayor seguridad jurídica y una mejora del clima de negocio del que se beneficiarán las empresas e inversores. Con este acuerdo, los dos principales procesos de integración económica que existen en la actualidad crean un mercado de casi 800 millones de consumidores y lanzan un claro mensaje al mundo a favor del libre comercio<sup>39</sup>.

Este es, además, el primer acuerdo comercial que cierra Mercosur con un socio comercial relevante. La apertura concedida por el bloque a la UE es, por lo tanto, una apertura sin precedentes y va a generar grandes beneficios. La Comisión Europea estima que, gracias al desmantelamiento acordado, las exportaciones europeas se beneficiarán de un ahorro arancelario de 4.000 millones de euros anuales, lo que representa cuatro veces el ahorro arancelario que ofrece el acuerdo con Japón. El tratado permitirá eliminar numerosas barreras arancelarias y no arancelarias. Mercosur liberalizará el 91 % de sus importaciones (91 % de líneas arancelarias) y la Unión Europea liberalizará el 92 % de sus importaciones (95 % de líneas arancelarias).

En el sector agroalimentario, actualmente, Mercosur presenta aranceles altos. El acuerdo supone la eliminación progresiva de aranceles para un gran número de productos europeos importantes para España, como aceite de oliva, vino, frutas y hortalizas o porcino. En contrapartida, la UE liberalizará el 82 % de las importaciones agroalimentarias del bloque de ▷

<sup>38</sup> La UE desea igualdad de trato en acceso a materias primas, mientras que Chile desea mantener la posibilidad de tener monopolios de exportación e importación y aplicar mecanismos de distorsión de los precios de exportación.

<sup>39</sup> España y la UE logran mediante este acuerdo un acceso a un mercado de 260 millones de consumidores, la quinta economía más importante del mundo, sin incluir la propia UE, con un PIB anual de 2,2 billones de euros, que constituye además un bloque relativamente cerrado, que impone importantes barreras arancelarias y no arancelarias a sus socios comerciales.

Mercosur, y para aquellos productos más sensibles, como la carne de vacuno, el etanol, el azúcar o la carne avícola, la liberalización se verá ceñida a través de contingentes sin límite temporal con el fin de minimizar los efectos negativos para estos sectores. Se mantendrán los exigentes estándares de seguridad alimentaria europeos. Se garantiza la protección de 357 indicaciones geográficas de alimentos y bebidas de la UE, de las que 59 son españolas. Finalmente, el acuerdo prevé la posibilidad de aplicación de medidas de salvaguarda bilaterales si se produjera un incremento repentino de las importaciones en un determinado sector.

En relación con el sector industrial, Mercosur eliminará aranceles al 90 % de sus importaciones de la UE, eliminación que se producirá en diez años para la mayor parte de los productos. Se beneficiarán más aquellos sectores que tienen un arancel más alto, como automóvil, bienes de equipo, productos químicos, farmacéuticos o textil y calzado.

En materia de servicios, el acuerdo elimina obstáculos en sectores de gran importancia para España como los financieros y las telecomunicaciones. Destaca el sector de servicios de transporte marítimo internacionales, en el que los países Mercosur no tenían compromisos. Se introducen disposiciones en materia de comercio electrónico e incluye disposiciones sobre movilidad de trabajadores de perfil directivo y especialista.

A su vez, el acuerdo permitirá el acceso de las empresas europeas a los mercados de contratación pública de Mercosur con carácter no discriminatorio (en las mismas condiciones que las empresas locales). Ello es especialmente relevante si tenemos en cuenta la falta de apertura de estos mercados y el hecho de que los países de Mercosur no son signatarios del acuerdo de la OMC sobre contratación pública.

El capítulo sobre el desarrollo sostenible incluye compromisos específicos en materia de protección del medioambiente y los derechos de los trabajadores, entre otros, y contempla un mecanismo de solución de diferencias. El acuerdo incluye, de manera explícita, el compromiso de aplicar eficazmente el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y de luchar contra la deforestación. La sociedad civil se verá involucrada en el seguimiento de los compromisos asumidos.

Los siguientes pasos son la revisión jurídica de los textos acordados (*legal scrubbing*) para, posteriormente, proceder a las traducciones del texto a todos los idiomas de la UE.

No obstante, la Comisión Europea entiende que, en estos momentos, no se dan las condiciones para proponer la firma y ratificación del acuerdo, al no haber suficiente apoyo político en el Consejo y el Parlamento Europeo. Ello se debería fundamentalmente a las cuestiones relacionadas con la protección del medioambiente y lucha contra la deforestación.

Para avanzar en la ratificación se ha considerado necesario que Mercosur desarrolle sus compromisos con la lucha contra la deforestación y el cumplimiento del Acuerdo de París. Una posible solución que está explorando la Comisión es la de una declaración conjunta o instrumento interpretativo adicional como complemento al acuerdo. En la reunión ministerial UE-Iberoamérica de 14 de diciembre de 2020, los representantes de la Comisión<sup>40</sup> y los ministros de Mercosur emitieron un comunicado a favor de la ratificación del acuerdo, reiterando su compromiso con el desarrollo sostenible y con el cumplimiento del Acuerdo de París, así como la preocupación compartida por la deforestación. ▷

<sup>40</sup> Dombrovskis y Borrell.

## 5.6.2. Europa

### *Vecindad Este: la Asociación Oriental*

La Asociación Oriental (Eastern Partnership o EaP) se crea en 2009 como una dimensión específica de la Política Europea de Vecindad, con el objetivo de fortalecer las relaciones de la UE con los países del Este de Europa: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania. El objetivo de la Asociación es lograr la estabilidad de la zona y la cooperación entre dichos países. Sus principios esenciales son el respeto de las normas internacionales y los valores fundamentales —incluida la democracia, el Estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales—, la economía de mercado, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza. La Asociación se rige, además, por los principios de diferenciación y condicionalidad, es decir, que el grado de integración de cada país con la UE depende de sus intereses y está condicionado por el ritmo con que asume los compromisos citados.

En 2014 se firmaron los Acuerdos de Asociación con tres países: Georgia, Moldavia y Ucrania, que incluyen Áreas de Libre Comercio de Alcance Amplio y Profundo (DCFTA, por sus siglas en inglés)<sup>41</sup>. Estos acuerdos tienen como objetivo la armonización de la legislación comercial de cada país con los estándares de la UE y su acercamiento al acervo comunitario.

El DCFTA UE-Ucrania entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. Para el periodo previo a la entrada en vigor del acuerdo la UE había concedido ya preferencias comerciales autónomas a Ucrania, que suponían la eliminación de aranceles para numerosos productos exportados hacia la UE. Un segundo paquete de

«preferencias comerciales autónomas», que se aprobó en julio de 2017, complementa las concesiones incluidas en el DCFTA, tanto en aranceles como en contingentes para varios productos industriales y agrícolas. Las medidas entraron en vigor el 1 de octubre de 2017 por un periodo de tres años.

La UE es el socio comercial más importante de Ucrania, con un 38% del comercio total en 2020, mientras que el comercio con Ucrania representa un 1,1% del total del comercio de la UE. En 2020, el comercio entre ambos alcanzó 39.600 millones de euros, lo que representa un incremento del 45% desde 2016.

La Asociación ha supuesto también un aumento del comercio con la UE para el resto de los países en el periodo 2016-2020: Armenia (27%), Azerbaiyán (40%), Bielorrusia (40%), Georgia (7%) y Moldavia (42%).

En 2017 se firmó un Acuerdo de Asociación Global y Reforzado con Armenia y se iniciaron las negociaciones para un nuevo Acuerdo Global con Azerbaiyán. Con Bielorrusia se están negociando las Prioridades de la Asociación, que establecerán el marco de cooperación futuro entre la UE y este país.

En 2019, coincidiendo con la celebración del 10.º aniversario de la Asociación Oriental, la Comisión realizó una consulta estructurada sobre el futuro de la Asociación que sirvió de base para la Comunicación sobre el futuro de la Asociación publicada en marzo de 2020. No obstante, las discusiones sobre el futuro de la Asociación a partir de 2020 no han concluido todavía.

### *Rusia*

La base de las relaciones entre la UE y Rusia es el Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC) que entró en vigor en 1997, ▷

<sup>41</sup> Deep and Comprehensive Free Trade Area.

inicialmente por diez años y que se renueva anualmente desde entonces.

Desde 2014, tras la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol, la UE ha ido imponiendo progresivamente medidas restrictivas a Rusia, que se actualizan y prorrogan periódicamente<sup>42</sup>. Las restricciones a organismos afectan a la cooperación económica e incluyen la suspensión de nuevas operaciones de financiación en Rusia por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

En respuesta a las sanciones de la UE, en agosto de 2014, Rusia impuso la prohibición de importación de productos agroalimentarios de la UE. Las medidas se ampliaron en 2017 y se prorrogan anualmente. A estas restricciones se añaden diversas medidas destinadas a la sustitución de importaciones, el aumento de barreras comerciales por parte de Rusia, las importantes limitaciones de las empresas de la UE para participar en la contratación pública rusa y las diferencias en el marco de la OMC.

A pesar de las sanciones, la UE sigue siendo el mayor socio comercial de Rusia, mientras que Rusia ocupa el quinto lugar para la UE.

### Reino Unido

Tras el referéndum de junio de 2016, Reino Unido solicitó en marzo de 2017 la activación

<sup>42</sup> Las sanciones son de tres tipos: restricciones a personas, entidades y organismos. Entre las primeras se incluyen las relacionadas con los viajes y la inmovilización de activos en territorio comunitario, así como la inmovilización de bienes a las personas responsables de malversación de fondos públicos ucranianos. Se aplican actualmente a 177 personas. Las medidas a entidades se aplican a los intercambios en determinados sectores, limitan el acceso a los mercados de capitales primario y secundario de la UE para determinados bancos y empresas rusas, establecen prohibiciones de importación y exportación de armas y prohíben la exportación de bienes de doble uso para fines militares y restringen el acceso de Rusia a tecnologías sensibles que puedan utilizarse para la exploración y producción de petróleo. Otras restricciones económicas incluyen la prohibición de prestar servicios turísticos en Crimea o Sebastopol, la prohibición de exportación de determinados bienes y tecnologías, así como las sanciones económicas en determinados sectores económicos. Actualmente se aplican a 48 entidades. En octubre de 2020 se añadió a las listas anteriores a dos personas y cuatro entidades que participaron en la construcción del puente Kerch, que une Crimea con Rusia.

del proceso de salida de la UE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE). Después de casi tres años de intensas negociaciones, se firmó un Acuerdo de Retirada complementado por una declaración política<sup>43</sup>. Se establecía el 31 de enero de 2020 como fecha de salida oficial de Reino Unido y el inicio del denominado periodo transitorio<sup>44</sup>, que finalizó el 31 de diciembre de 2020 y que sirvió para que ambas partes negociasen un acuerdo que definiría las relaciones entre la UE y Reino Unido a partir de esa fecha.

El periodo transitorio se rigió por lo dispuesto en el Acuerdo de Retirada. Estructurado en seis grandes partes<sup>45</sup> y en tres protocolos adicionales específicos con Irlanda del Norte<sup>46</sup>, Gibraltar<sup>47</sup> y las Bases Soberanas en Chipre, el acuerdo tenía como objetivo garantizar una transición gradual y estable del proceso de salida de Reino Unido.

Las negociaciones para el Acuerdo UE-Reino Unido comenzaron oficialmente el 2 de marzo de 2020 tras presentar previamente ambas partes sus posiciones de partida<sup>48</sup>, las cuales reflejaron importantes diferencias estructurales. La UE deseaba un único acuerdo que englobara las diferentes áreas de interés. ▷

<sup>43</sup> Ambos documentos fueron ratificados por el Parlamento británico y europeo el 22 y el 29 de enero de 2020 respectivamente, pero sin representación en las instituciones europeas.

<sup>44</sup> Durante el periodo transitorio Reino Unido continuó tanto en la unión aduanera como en el mercado único europeo, pero sin representación en las instituciones europeas.

<sup>45</sup> [https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/eu-uk-withdrawal-agreement\\_en](https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/eu-uk-withdrawal-agreement_en)

<sup>46</sup> El protocolo de Irlanda del Norte tiene como principal objetivo evitar una frontera física con Irlanda, respetando así el Acuerdo de Viernes Santo, al mismo tiempo que mantiene la integridad del mercado único.

<sup>47</sup> El alcance del acuerdo entre Reino Unido y la UE no incluía Gibraltar. Los acuerdos relacionados con Gibraltar deberán contar con la aprobación de España.

<sup>48</sup> El 3 de febrero de 2020 el Gobierno de Reino Unido presentó ante el Parlamento británico una declaración escrita que reflejaba su posición para las negociaciones sobre el futuro acuerdo. El mismo día, la Comisión Europea presentó al Consejo el primer borrador de las directrices de negociación de la UE, cuya última versión fue aprobada el 25 de febrero en el Consejo de Asuntos Generales tras un periodo de modificaciones de acuerdo con las observaciones de los EE. MM.

Todas ellas deberían enmarcarse bajo un solo marco institucional y de gobernanza. Reino Unido, no obstante, abogaba por diferentes acuerdos, cada uno con un marco institucional y de gobernanza independiente.

Finalmente, el 24 de diciembre de 2020, la Comisión Europea y Reino Unido alcanzaron un acuerdo sobre las condiciones para la futura relación y el 30 de diciembre de 2020 se firmó el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y Reino Unido (TCA, por sus siglas en inglés), que se aplica de forma provisional desde el 1 de enero de 2021. Este tratado comprende:

- Un acuerdo de libre comercio, que establece una cooperación ambiciosa en cuestiones económicas, sociales, medioambientales y pesqueras.
- Una estrecha asociación en materia de seguridad de los ciudadanos.
- Un marco general de gobernanza.

En el ámbito de comercio, el TCA supone la eliminación de aranceles y cuotas para todos los bienes que cumplan las normas de origen establecidas en el acuerdo y la protección de propiedad intelectual. Sin embargo, no han podido acordarse con Reino Unido disposiciones relativas a la protección de IG que la UE pueda registrar en el futuro. Además, en cuanto a medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS) y obstáculos técnicos al comercio (TBT, por sus siglas en inglés), se parte de los dispuesto en la OMC. En cuanto a comercio de servicios e inversiones, el acuerdo es similar al de Japón. Se establece la concesión de trato nacional de inversiones con limitaciones por seguridad y orden público. En materia de contratación pública, el acuerdo contiene algunas de las disposiciones más ambiciosas suscritas

hasta el momento por la UE<sup>49</sup>. Además, el acuerdo garantiza un trato no discriminatorio a las empresas de la UE establecidas en Reino Unido, y viceversa, en todo proceso de contratación, incluidos los que no alcancen los umbrales del ACP y en sectores no cubiertos<sup>50</sup>. Finalmente, se establecen condiciones de competencia justa y un mecanismo de solución de diferencias para resolver diferencias entre las partes.

Las relaciones bilaterales entre Reino Unido y España son fluidas e intensas, aunque en los últimos años han estado condicionadas por la incertidumbre generada tras la salida de Reino Unido de la UE y por la crisis derivada de la COVID-19. Tras un Brexit efectivo, será necesario tiempo para valorar las consecuencias del acuerdo en las relaciones comerciales de ambas partes<sup>51</sup>. ▷

<sup>49</sup> El acuerdo incluye normas sobre el uso de medios electrónicos en la contratación pública, la publicación electrónica de anuncios, consideraciones medioambientales, sociales y laborales y procedimientos internos de revisión. La UE y Reino Unido han ampliado sus respectivas coberturas de acceso a los mercados más allá de sus compromisos en el ACP, al añadir el sector de la distribución de gas y calefacción; entidades privadas que garantizan un servicio al público con derechos exclusivos o especiales; y una serie de servicios adicionales en los sectores de la hostelería, inmobiliario, de telecomunicaciones y educación, entre otros.

<sup>50</sup> Esta obligación de trato nacional queda sujeta a las excepciones generales y de seguridad recogidas en el ACP. Esta obligación tampoco se aplica a las licitaciones relativas a los servicios expresamente excluidos relacionados con determinados servicios de salud humana, servicios administrativos de asistencia sanitaria y servicios de suministro de personal de enfermería y personal médico.

<sup>51</sup> Reino Unido aceptó la petición de la UE de alargar el plazo de aplicación provisional del acuerdo hasta el 30 de abril de 2021 para facilitar su ratificación. Sin embargo, empiezan a aparecer reticencias en la Eurocámara como consecuencia de los incumplimientos del Acuerdo por parte de Reino Unido, que han llevado a la Comisión a activar un procedimiento de infracción que se recoge en el Acuerdo de Retirada y que podría finalizar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). La UE y Reino Unido pactaron un periodo de gracia hasta finales de marzo en los controles sanitarios y fitosanitarios para los envíos de productos agrícolas entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Sin embargo, a principios de marzo de 2021, Reino Unido anunció unilateralmente que lo extendería hasta octubre. La Comisión expresó su preocupación, pues esta acción unilateral la consideraba equivalente a una violación de las disposiciones del Protocolo de Irlanda y la obligación de buena fe. Sin controles, Ulster podía suponer el acceso al mercado interior sin aranceles y sin cumplir con normas o estándares europeos necesarios para que un producto pudiese venderse en la Unión Europea. Por otro lado, la Unión Europea espera seguir manteniendo el contacto y encontrar soluciones pragmáticas y rápidas.

### 5.6.3. Asia

#### *Asia Central*

La región tiene una importancia geoestratégica para la UE como puente hacia China, Afganistán y Oriente Medio, y fuente importante de importaciones energéticas para la UE. Europa adoptó la primera Estrategia para Asia Central en 2007. En ella se enmarca el compromiso de la cooperación bilateral y regional de la UE con los cinco países del área: Kazajistán, Turkmenistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán.

En los últimos años se han ido reforzando las relaciones políticas y económicas basadas en los Acuerdos de Cooperación y Asociación (Partnership and Cooperation Agreements, o PCAs) firmados con todos los países en 1999<sup>52</sup>.

Kazajistán fue el primer país del área en tener un acuerdo de segunda generación con la UE: el Acuerdo de Cooperación y Asociación Reforzado (Enhanced Partnership and Cooperation Agreement, o EPCA), que entró en vigor el 1 de marzo de 2020.

Con Kirguistán las negociaciones para un EPCA, iniciadas en 2017, concluyeron en junio de 2019. El acuerdo es el primero firmado con un país de Asia Central que incluye una lista de indicaciones geográficas protegidas. Aunque, al igual que el EPCA con Kazajistán, no contiene preferencias arancelarias, por ser ambos países miembros de la Unión Económica Euroasiática, una vez que se aplique, se complementará con el SPG+, del que se beneficia Kirguistán desde 2017.

Además, en 2018, el Consejo Europeo adoptó un mandato para abrir negociaciones

para un EPCA con Uzbekistán. Este país, junto con Tayikistán, se benefician ya de un acceso favorable al mercado de la UE a través del SPG.

#### ASEAN

La UE y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático<sup>53</sup> (ASEAN) acordaron negociar en 2007 un acuerdo comercial de alcance regional. No obstante, debido a la falta de avance, se optó por la estrategia de negociar bilateralmente acuerdos de libre comercio con los miembros de la ASEAN que mostrasen un nivel de ambición similar al de la UE. Estos acuerdos bilaterales se irían consolidando posteriormente con la idea de constituir un gran acuerdo comercial entre ambas regiones, manteniéndose el compromiso de trabajar para llegar a un futuro acuerdo regional, aunque no ha habido cambios relevantes en el último año.

El principal irritante comercial entre la UE y ASEAN es el aceite de palma y sus consecuencias para la deforestación. En la Reunión de Ministros del 1 de diciembre de 2020 se acordó la constitución de un Grupo de Trabajo sobre el aceite de palma entre la UE y varios países que conforman la ASEAN, que iniciará sus trabajos en 2021.

Entre los países ASEAN, Indonesia y Vietnam se benefician del régimen general del SPG; Filipinas, del SPG+; y Myanmar, Camboya y Laos, del régimen EBA (Everything But Arms —todo menos las armas—), lo que permite el acceso de sus productos al mercado de la UE en condiciones preferenciales.

La política de la UE con la región contempla que las negociaciones comerciales vayan ▷

<sup>52</sup> El Acuerdo con Turkmenistán no ha sido ratificado todavía por todos los Estados miembros de la UE.

<sup>53</sup> Compuesta actualmente por Brunéi, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

precedidas o acompañadas de la negociación de Acuerdos de Cooperación y Asociación (Partnership and Cooperation Agreements, o PCAs), que abarcan elementos de carácter político y de cooperación en diversos campos.

A continuación se indica el diferente estado de situación de cada una de las negociaciones comerciales de la UE con los principales países miembros de ASEAN: Singapur, Vietnam, Indonesia, Malasia, Tailandia y Filipinas.

Las negociaciones con Singapur se lanzaron oficialmente en 2010, finalizando en diciembre de 2012 y rubricándose el texto en 2013. Por otro lado, la negociación de la parte de inversiones concluyó en octubre de 2014. A finales de 2015, la Comisión solicitó la opinión del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) sobre la competencia de la UE para firmar y ratificar el acuerdo con Singapur. El TJUE emitió su dictamen en mayo de 2017 y, como resultado del mismo, se decidió dividir el acuerdo en dos textos separados: el Acuerdo de Libre Comercio, abarcando las áreas de competencias exclusivas de la UE; y el Acuerdo de Protección de Inversiones, con aquellas competencias compartidas entre la UE y los EE. MM. Ambos textos fueron firmados en octubre de 2018 y han sido ratificados por el Parlamento Europeo en febrero de 2019. El Acuerdo de Libre Comercio entró en vigor el 21 noviembre de 2019, mientras que el Acuerdo de Protección de Inversiones deberá contar adicionalmente con la ratificación por todos los Estados miembros de acuerdo con sus propios procedimientos nacionales.

El Acuerdo UE-Singapur, el primero con un socio de ASEAN, suprime la práctica totalidad de los aranceles entre ambas partes en un plazo de cinco años y prevé la supresión de las barreras técnicas y no arancelarias para el

comercio de bienes en diversos sectores<sup>54</sup>. El acuerdo facilitará la cooperación en materia aduanera, la apertura de los mercados de servicios, inversiones y contratación pública, y garantizará la protección de indicaciones geográficas de la UE<sup>55</sup>. El acuerdo también establece compromisos vinculantes sobre desarrollo sostenible, incluidos requisitos sobre protección medioambiental y desarrollo social. A finales de 2020, siete EE. MM. habían ratificado el acuerdo.

Las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Vietnam empezaron en junio de 2012 y, tras catorce rondas negociadoras, concluyeron oficialmente en diciembre de 2015. Al igual que en el caso de Singapur, el texto se dividió en dos acuerdos separados: el de libre comercio y el de protección de inversiones, a fin de respetar la sentencia del TJUE relativa al reparto de competencias, exclusivas de la UE y compartidas con los EE. MM. Los textos de ambos acuerdos fueron firmados en junio de 2019 y aprobados por el Parlamento Europeo en febrero de 2020. Tras haberse completado los procedimientos internos por ambas partes, el Acuerdo UE-Vietnam entró en vigor el 1 de agosto de 2020. El Acuerdo de Protección de Inversiones con Vietnam requerirá adicionalmente la ratificación de cada uno de los parlamentos nacionales de los Estados miembros. A finales del 2020, siete EE. MM. habían ratificado el acuerdo.

El acuerdo con Vietnam es el más ambicioso y completo celebrado por la UE con un país en desarrollo, el segundo que se celebra con un socio de la ASEAN, después de Singapur, y ▷

<sup>54</sup> Como la electrónica, los vehículos de motor y sus componentes, el sector farmacéutico y de dispositivos médicos, las energías renovables y los productos procesados de origen animal y vegetal.

<sup>55</sup> Entre ellos los vinos españoles, el aceite de oliva, el jamón, la naranja valenciana, el turrón de Jijona y Alicante, y el azafrán de La Mancha.



representa un paso más hacia el objetivo último de la UE de firmar un acuerdo regional con la ASEAN como bloque. El Acuerdo UE-Vietnam contempla la eliminación de casi todos los aranceles de forma ligeramente asimétrica (Vietnam liberalizará los aranceles en un periodo de diez años y la UE, en siete), lo que supondrá la liberalización del 65 % de los aranceles en su inicio y casi del 100 % después de diez años. También beneficiará a servicios como la banca, el transporte marítimo y servicios postales, en los que las empresas de la UE tendrán un acceso más fácil.

El acuerdo incluye el tratamiento de las barreras no arancelarias, así como la cooperación y creación de capacidades. Gracias al acuerdo, las compañías europeas podrán participar en las licitaciones públicas convocadas por el Gobierno vietnamita y por las Administraciones de varias ciudades, entre ellas Hanói. El acuerdo garantiza, asimismo, la protección de las indicaciones geográficas de 169 productos alimenticios y bebidas de la UE. Además, el acuerdo busca promover la protección del medioambiente y el progreso social en Vietnam, incluidos los derechos laborales. Así, este país se compromete a aplicar los acuerdos internacionales sobre medioambiente, incluyendo, entre otros, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, y a ratificar las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tiene pendientes.

En relación con Indonesia, en julio de 2016 se lanzaron las negociaciones del acuerdo comercial UE-Indonesia, denominado Comprehensive Economic Partnership Agreement, o CEPA. Hasta finales de 2020 se han celebrado nueve rondas negociadoras, la última en diciembre de 2019.

Durante las sucesivas rondas de negociación se han discutido los textos presentados

por ambas partes. Los relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias, instrumentos de defensa comercial y aduanas y facilitación del comercio están cerca de ser concluidos. Las partes han intercambiado ofertas sobre la liberalización del comercio de mercancías, listas de indicaciones geográficas a proteger y compromisos de liberalización en comercio de servicios e inversiones. Sin embargo, aún no se ha decidido el calendario para el intercambio de ofertas sobre el acceso a los mercados de contratación pública. La principal dificultad en las negociaciones se encuentra en sostenibilidad y aceite de palma, del cual Indonesia es el mayor productor y exportador mundial<sup>56</sup>. Como aspecto positivo, Indonesia ha puesto fin a la prohibición de facto que afectaba a las importaciones de bebidas alcohólicas de la UE desde abril de 2019 y que amenazaba con paralizar las negociaciones del acuerdo. Después de haber cerrado diversos acuerdos comerciales con países de su entorno, Indonesia se ha puesto como prioridad alcanzar un Acuerdo de Libre Comercio con la UE en 2021.

Las negociaciones con Malasia para un acuerdo en comercio e inversiones se iniciaron en 2010. Se pretende que este acuerdo sea coherente con el negociado con Singapur, en línea con la idea de alcanzar en el futuro un acuerdo regional. Los capítulos clave de las negociaciones son: comercio de mercancías<sup>57</sup>, barreras no arancelarias, aranceles a la exportación y normas de origen y medidas sanitarias y fitosanitarias. Se han celebrado siete ▷

<sup>56</sup> Indonesia considera que las medidas de la UE incluidas en el Reglamento Delegado de 2019, que completa la Directiva revisada sobre energías renovables (REDII), discriminan los biocombustibles de aceite de palma procedentes de Indonesia. Tras las consultas celebradas en el marco del OSD de la OMC, a solicitud de Indonesia, en febrero de 2020, este país solicitó el establecimiento de un grupo especial, que fue establecido en julio de 2020.

<sup>57</sup> Aranceles en vehículos, vinos y bebidas espirituosas y aceite de palma.

rondas, la última en abril de 2012, y desde ese momento, y a petición de Malasia, las negociaciones se encuentran paradas.

En 2016 y 2017 se intentó desbloquear las negociaciones, pero en estos momentos se mantienen estancadas las conversaciones entre Malasia y la UE para llegar a un Acuerdo de Libre Comercio<sup>58</sup>. Antes de reanudar las negociaciones, la UE y Malasia tendrán que acordar el nivel de ambición del acuerdo futuro. La UE desea que sea un acuerdo amplio y ambicioso, equivalente a los que se han alcanzado con Singapur y Vietnam. Los principales irritantes comerciales con Malasia se centran en el ámbito de la legislación Halal y el desarrollo sostenible, relacionado con el aceite de palma.

Tailandia y la UE iniciaron las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio en 2013. El ejercicio de alcance previo al acuerdo concluía que los capítulos de mayor interés y sensibilidad para ambas partes eran, en principio, la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual (en especial los medicamentos), la participación extranjera en empresas, la apertura del mercado de servicios y la liberalización arancelaria en determinados productos (en especial vinos y bebidas espirituosas). Hasta el momento se han celebrado cuatro rondas de contactos, pero quedaron

suspendidas desde el golpe militar de 2014. Las conclusiones del Consejo de diciembre de 2017 permitían reanudar las negociaciones del acuerdo cuando se eligiera democráticamente a un Gobierno civil en Tailandia. Las elecciones se celebraron en marzo de 2019. A partir de entonces se reanudaron las conversaciones exploratorias. Es fundamental garantizar que haya un nivel de ambición común en cuanto al alcance y el fondo que permita un resultado significativo en consonancia con los acuerdos de comercio e inversión de la UE con otros países de la región de Asia y el Pacífico.

En el caso de Filipinas, las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio UE-Filipinas se iniciaron en 2015. Hasta el momento se han celebrado dos rondas de negociación, la segunda de ellas en febrero de 2017. Desde ese momento las negociaciones se han mantenido de facto paralizadas debido a la preocupación de la UE por la protección de los derechos humanos en Filipinas. En enero de 2020 se publicó el tercer informe bienal de la Comisión Europea de seguimiento del SPG+, en el que se consideran insuficientes los avances en el área de los derechos humanos.

En relación con Myanmar, las negociaciones para un acuerdo de protección de inversiones se iniciaron en 2014. Se celebraron cinco rondas negociadoras, la última en 2017, con casi todos los temas cerrados. La crisis humanitaria en Myanmar llevó a la paralización de las negociaciones. La situación actual no hace prever cambios por parte de la UE.

Brunéi expresó interés en negociar un Acuerdo de Libre Comercio con la UE, pero se ha considerado más conveniente esperar a que las negociaciones del nuevo Acuerdo de Asociación y Cooperación (PCA) vayan avanzando. ▷

<sup>58</sup> No se pudo avanzar en las negociaciones al deteriorarse las relaciones en 2018 con la Directiva de Energías Renovables II. La directiva limitaba que el aceite de palma, debido a su alto cambio indirecto en uso del suelo (ILUC), contase entre los combustibles computables como renovables en el cómputo del biodiésel. Esto se interpretó como una discriminación contra el aceite de palma y, por tanto, muy lesivo para los intereses de Malasia, por lo que fuentes gubernamentales señalaron que no habría ningún ALC UE-Malasia si el aceite de palma no es tratado de forma que se tengan en consideración los intereses de Malasia. En 2019, la Comisión publicó un acto delegado en el que establecía las condiciones de los combustibles considerados renovables y en el que el aceite de palma se veía perjudicado respecto a otros combustibles renovables. Esto llevó a Indonesia a solicitar la apertura de un proceso de solución de diferencias en la OMC y a Malasia a adherirse al mismo. La creación de un grupo de trabajo UE-ASEAN para tratar los temas relativos al aceite de palma no ha dado frutos.

*India*

La Cumbre UE-India celebrada en octubre de 2006 acordó el lanzamiento de las negociaciones de un Acuerdo Bilateral de Comercio e Inversiones (BITA), negociaciones que dieron inicio en junio de 2007. Desde entonces se han celebrado doce rondas de negociación.

La firma de un acuerdo con India tendría una importancia estratégica fundamental para la UE, ya que supondría el acceso a un gran mercado en crecimiento en condiciones muy ventajosas respecto al resto del mundo. Sin embargo, las negociaciones se vieron paralizadas desde octubre de 2013, debido a la divergencia en los niveles de ambición de ambas partes. La UE es partidaria de reforzar la asociación económica con India, y de negociar un Acuerdo de Libre Comercio amplio y mutuamente beneficioso, en cuanto se alcance un consenso sobre el ámbito y nivel de ambición del acuerdo.

La UE e India tienen contactos regulares en los que se trata de crear las condiciones correctas para reanudar las negociaciones. Así, las últimas Cumbres UE-India han mencionado el interés de ambas partes en concluir un Acuerdo de Libre Comercio, que no se ha concretado en progresos efectivos.

En 2020, se celebró la 15.<sup>a</sup> Cumbre EU-India. La cumbre culminó en la adopción de una Declaración Conjunta y con la Hoja de Ruta 2025. La UE e India se comprometieron a crear un diálogo regular de alto nivel. Las partes se limitaron a ratificar su «compromiso para trabajar hacia acuerdos equilibrados, ambiciosos y mutuamente beneficiosos». Estos escasos avances están relacionados con la consolidación de una preocupante tendencia proteccionista de India, acentuada por la crisis de la COVID-19, que ha llevado al país a defender la sustitución de importaciones y a limitar la

participación de empresas extranjeras en licitaciones públicas.

Tras la cumbre, India ha propuesto a la Unión Europea la negociación de un tratado de comercio, que incluyese únicamente acceso a un número limitado de líneas arancelarias prioritarias (y servicios seleccionados), lo que debería crear confianza para la conclusión de un acuerdo comercial global en una segunda etapa. Sin embargo, la Comisión Europea considera que dicha propuesta se alejaría del mandato que tiene para alcanzar un acuerdo amplio y ambicioso y por no ser conforme al artículo XXIV del GATT. Hasta que se den las condiciones para negociar un acuerdo de este tipo con India la Comisión Europea permanece a la búsqueda de un acuerdo en materia de protección de inversiones.

*Japón*

El Acuerdo de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés) UE-Japón entró en vigor el 1 de febrero de 2019 y supone una liberalización del mercado de bienes de la UE y Japón del 99% y 97% de las líneas arancelarias, respectivamente. Además, se mejora de forma importante el acceso de la UE al mercado japonés en productos agrícolas y se protegen 211 indicaciones geográficas europeas (42 españolas). Para productos industriales se ha acordado la completa liberalización de todos los sectores, empezando por químicos, plásticos, cosméticos, textiles y confección, y se consigue una apertura de mercado significativa del sector de automóviles en Japón con la armonización de este país con normas internacionales (UNECE<sup>59</sup>), mejorando el acceso ▷

<sup>59</sup> Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE, por sus siglas en inglés).

al mercado japonés de los automóviles y componentes españoles.

El acuerdo permite también el incremento de la cooperación regulatoria en diversos sectores (automoción, farmacéutico, equipos médicos, cosmética, textiles, material electrónico, material de construcción) y avances significativos en el comercio de servicios, como modo 3 y modo 4, trato nacional y reconocimiento mutuo en servicios profesionales en numerosos sectores.

El acuerdo mejora *de iure* el acceso a mercado para contratación pública con un mayor compromiso de Japón en un mayor número de entidades subcentrales y entes autónomos. Elimina la «cláusula operativa de seguridad», muy importante en sectores como el ferroviario y establece la publicación de procesos de licitación en una página web en inglés. Incluye un capítulo específico sobre pymes. Se compromete, además, a realizar sus mejores esfuerzos para una pronta ratificación de las convenciones OIT pendientes. Además, fue el primer acuerdo negociado por la UE que recogía un compromiso específico en relación con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

El EPA firmado no incluye disposiciones sobre protección de inversiones. La UE y Japón continuarán las negociaciones sobre este aspecto en el futuro. La firma e implementación del EPA entre la UE y Japón abre grandes oportunidades para el comercio y la inversión.

Durante el año 2020 destacan los avances en la ampliación del listado de indicaciones geográficas, la adopción de nuevas normas UNECE sobre vehículos a motor y la adopción de nuevas prácticas enológicas. Estos acuerdos fueron ratificados por el Comité Conjunto EU-Japón, establecido en el marco del Acuerdo de Asociación Económica y celebrado el 1 de febrero de 2021.

## China

Primer exportador mundial y segunda mayor economía mundial desde 2010, China es en la actualidad el principal origen de las importaciones de la UE (32% del total) y el segundo destino de las exportaciones comunitarias (14% del total). Por su parte, la UE es el mayor socio comercial de China. Pero, además de un socio estratégico, China es también un competidor sistémico para la UE. En este sentido, la UE debe garantizar unas condiciones de equidad en sus relaciones con China, a través de todos los instrumentos y mecanismos disponibles para defender sus intereses.

En la actualidad, existen más de sesenta diálogos entre la UE y China. Los temas comerciales se abordan en las reuniones anuales del Diálogo de Política Comercial y de Inversiones, en el Diálogo Económico y Comercial de Alto Nivel (HED, por sus siglas en inglés) y en las cumbres anuales UE-China.

El Diálogo Económico y Comercial de Alto Nivel establece un canal estratégico de comunicación a nivel ministerial en temas relacionados con la cooperación económica, comercial y las inversiones, y cubre una serie de áreas que afectan al desequilibrio de la balanza comercial UE-China (acceso al mercado, derechos de propiedad intelectual, contratación pública, medioambiente, alta tecnología y energía).

Durante el año 2020 las relaciones económicas y comerciales entre la UE y China han venido marcadas por la celebración de la 22.<sup>a</sup> Cumbre UE-China, el 22 de junio de 2020. Durante la cumbre se trataron todos los aspectos relevantes de las relaciones chineuropeas. Una vez más, los avances en materia de comercio e inversiones fueron muy escasos, no cumpliéndose así con los objetivos de la Declaración ▷

Conjunta de la Cumbre de 2019<sup>60</sup>. En la 22.ª Cumbre no tuvo lugar ninguna declaración conjunta. Sin embargo, ambas partes se comprometieron a progresar en los asuntos estratégicos, a través, entre otros, de los diferentes diálogos de alto nivel que en 2020 se han centrado en la respuesta conjunta a la crisis de la COVID-19, la cooperación chineuropea para la reforma de la OMC, así como otros asuntos de carácter bilateral como el Acuerdo de Inversiones. El 14 de septiembre de 2020 tuvo lugar una reunión de líderes entre la UE y China, de gran importancia para mantener el impulso de los intercambios de alto nivel entre la UE y China, con el fin de lograr resultados concretos en consonancia con los intereses y valores de la UE.

En lo que respecta a la conectividad entre Europa y Asia, la UE y China seguirán creando sinergias entre la iniciativa china *One belt, one road* y las iniciativas de la UE. La falta de cumplimiento por parte del país asiático de varios de sus compromisos supone un reto para la UE en sus relaciones con China.

En materia de apertura de los mercados de contratación pública, China tiene compromisos muy reducidos. Desde 2007, está negociando su adhesión al Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC (ACP o GPA, por sus siglas en inglés, Government Procurement Agreement), habiendo presentado en octubre de 2019 su sexta oferta revisada de acceso a mercado.

La protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito del comercio, y especialmente su observancia, es otro de los campos de mayor preocupación en las relaciones comerciales con China. Para encauzar esta

cuestión, la UE mantiene un Diálogo UE-China en materia de propiedad intelectual. Los temas tratados se centran en la necesaria revisión de la Ley de Marcas, en secretos comerciales, protección de datos, *copyright* y cooperación en nuevas tecnologías para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Los principales problemas que afectan a las empresas españolas son los registros de mala fe y la utilización de patentes sin licencias.

El 6 de noviembre de 2019 concluyeron las negociaciones del Acuerdo entre la UE y China relativo a la protección de las indicaciones geográficas de los vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas y alimenticios. El 11 de noviembre de 2020 el Parlamento Europeo respaldó el acuerdo, y el 16 de noviembre de 2020 este fue adoptado por el Consejo. Finalmente, entró en vigor el 1 de marzo de 2021. Este acuerdo protege inicialmente cien indicaciones geográficas europeas en China y cien indicaciones geográficas chinas en la UE contra las imitaciones y la usurpación de nombre<sup>61</sup>. Entre estas cien indicaciones geográficas europeas protegidas, hay doce españolas. Entre las mismas encontramos ocho nombres de vinos (Rioja, Cava, Cataluña, La Mancha, Valdepeñas, Jerez, Navarra y Valencia), dos de aceites (Priego de Córdoba y Sierra Mágina), una de quesos (Queso Manchego) y otra de bebidas espirituosas (Brandy de Jerez). Se espera que este acuerdo histórico (el primero entre la UE y China) redunde en beneficios comerciales recíprocos y en una demanda de productos de alta calidad por ambas partes.

Lo más destacado en las relaciones UE-China en 2020 ha sido, sin duda, el acuerdo ▷

<sup>60</sup> La Declaración hacía mención a compromisos en materia de subvenciones industriales y transferencia de tecnología.

<sup>61</sup> Cuatro años después de su entrada en vigor, el alcance del acuerdo se ampliará para incluir 175 nombres de indicaciones geográficas adicionales de ambas partes una vez concluido el procedimiento de registro. En las 175 indicaciones geográficas que se protegerán a los cuatro años, las indicaciones geográficas españolas incluidas se elevarán a 36.

alcanzado en materia de inversiones entre ambas partes (EU-China Comprehensive Agreement on Investment, CAI). Estas negociaciones se lanzaron en 2013, con ocasión de la 16.<sup>a</sup> Cumbre UE-China. El objetivo inicial era mejorar el acceso de los inversores europeos al mercado chino y conseguir un acuerdo de protección de inversiones que sustituyese a los APPRI (Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) bilaterales de los EE. MM. con China. Tras varios años sin apenas avances, las negociaciones se intensificaron en 2020, logrando una mayor involucración de China en las últimas semanas del año. Finalmente, el pasado 30 de diciembre de 2020, tras siete años y 35 rondas de negociaciones, se alcanzó un principio de acuerdo entre la UE y China. El cierre de las negociaciones supone un primer paso hacia la celebración del acuerdo, estimada para principios de 2022, aunque todavía queda trabajo técnico sobre los textos. El resultado alcanzado en el CAI se fundamenta en tres pilares: acceso a mercado<sup>62</sup>, mejora de las condiciones de competencia (Level Playing Field, LPF)<sup>63</sup> y desarrollo sostenible<sup>64</sup>. Los próximos pasos a seguir son preparar las ofertas definitivas, realizar la revisión legal de

los textos y traducción a las lenguas oficiales en la UE, el consentimiento por parte del Parlamento Europeo y la aprobación por parte del Consejo de la UE, prevista para finales de 2021 o principios de 2022.

### *Corea del Sur*

La UE y Corea del Sur son importantes socios comerciales con un Acuerdo de Libre Comercio en vigor desde julio de 2011. Fue el primer Acuerdo de Libre Comercio firmado por la UE en Asia y uno de los más ambiciosos hasta entonces, debido a la inclusión del sector servicios, homologaciones, propiedad intelectual y contratación pública. Para Corea del Sur, la UE es su segundo proveedor de importaciones y el tercer destino de las exportaciones coreanas. Por su parte, Corea es el octavo cliente de la UE y su noveno proveedor.

El Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea del Sur ha sido un éxito para España, que, durante el periodo 2011 a 2020, ha aumentado un 116 % sus exportaciones al país asiático y ha mejorado su tasa de cobertura del 51 % al 71 %.

La Comisión Europea está interesada en negociar una modernización del acuerdo, sobre todo en relación con la mejora del acceso al mercado (en diferentes ámbitos, como la carne de vacuno, la eliminación de la cláusula de transporte directo, la cobertura de los estándares de algunos tipos de camiones en el acuerdo, entre otros), el avance en materia de transparencia y agilidad de los trámites administrativos (aduanas, medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otros) y el alineamiento del Acuerdo de Libre Comercio con Corea con el más reciente entre la UE y Japón (incluyendo pymes, responsabilidad corporativa, entre otros). Corea del Sur tiene interés en incluir un capítulo de protección de ▷

<sup>62</sup> El CAI consolida toda la liberalización autónoma realizada por China desde su acceso a la OMC en 2001 y de manera dinámica. Incluye además nuevas oportunidades de acceso a mercado en sectores como los vehículos eléctricos, servicios en la nube (aunque hay un límite del 50 % al capital en servicios de valor añadido), los servicios financieros, la sanidad (se elimina el requisito de *joint venture* para hospitales privados en las cinco principales ciudades chinas) y se reducen las limitaciones a la privatización (se imponen únicamente a los sectores de salud pública, enseñanza y servicios sociales, igual que la UE).

<sup>63</sup> El CAI incluye reglas contra la transferencia forzosa de tecnología, obligaciones para las empresas públicas (SOE, por sus siglas en inglés) y reglas para una mayor transparencia de las subvenciones que reciben, establecimiento de estándares y mejora de las disciplinas en la concesión de autorizaciones.

<sup>64</sup> El CAI promueve los objetivos de sostenibilidad en relación con el medioambiente y el clima, la implementación del Acuerdo de París, la responsabilidad social corporativa y la legislación laboral, ya que China ha acordado «realizar esfuerzos continuos y sostenidos» para lograr la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT sobre trabajo forzoso (C29 y C105). El paquete sobre relaciones laborales contiene además la creación de un Grupo especializado, que informará directamente al Comité Mixto y que supervisará el cumplimiento de los compromisos al más alto nivel político (viceprimer ministro).

inversiones, pero basado en el enfoque tradicional de *solución de diferencias inversor-Estado*, y no en el sistema de tribunal de inversiones (Investment Court System, ICS) que defiende la UE.

En 2020, las prioridades comerciales de la UE con Corea del Sur estuvieron centradas en el cumplimiento del acuerdo de libre comercio (ALC), en lo relativo a la ratificación por parte de este socio asiático de las Convenciones Fundamentales de la OIT pendientes y en la apertura del mercado coreano a las importaciones europeas de vacuno. El retraso en la ratificación por parte coreana de las Convenciones de la OIT ha llevado a la UE a solicitar la constitución de un panel, el 17 de diciembre de 2018, al amparo del procedimiento de solución de diferencias del capítulo de desarrollo sostenible del ALC. Durante 2020 se ha continuado con el proceso iniciado en 2018, y el 25 enero de 2021 se publicaron las conclusiones del panel de expertos<sup>65</sup>, confirmando la necesidad de respetar los compromisos asumidos por Corea del Sur en este ámbito.

#### 5.6.4. *Australia y Nueva Zelanda*

La UE y Australia acordaron el inicio oficial de las negociaciones para un ALC en junio de 2018 con el fin de lograr un acuerdo amplio y profundo. Se han celebrado ya nueve rondas de negociación, la última del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020.

<sup>65</sup> Se alcanzaron las siguientes conclusiones:

– El grupo de expertos designado por Corea del Sur y la UE estableció que el país asiático debe ajustar su legislación y prácticas laborales para cumplir con el principio de libertad de asociación.

– Los expertos también coincidieron en que el compromiso de dar pasos hacia la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT requiere esfuerzos continuos y sustanciales.

– Por último, el grupo confirmó los argumentos de la UE de que los dos compromisos en cuestión son jurídicamente vinculantes y deben respetarse independientemente de su efecto en el comercio.

Se han abordado todos los capítulos a negociar. No obstante, hasta el momento, solo se han cerrado los capítulos sobre pymes, movimiento de capitales y buenas prácticas regulatorias<sup>66</sup>. Hasta ahora, las partes han intercambiado ofertas en aranceles, listas de entidades sujetas a compromisos de contratación pública, compromisos de liberalización en comercio de servicios e inversiones y listas de indicaciones geográficas a proteger.

A pesar de los avances, persisten áreas de difícil negociación, entre las que destacan: contratación pública a nivel subfederal, reglas de origen, derechos de propiedad intelectual, indicaciones geográficas, comercio y desarrollo sostenible y solución de diferencias. Además, Australia vincula las disposiciones pendientes del texto al inicio de las discusiones sobre sus productos agrícolas sensibles. Estos asuntos se volverán a abordar hacia el final de las negociaciones, en principio a finales de 2021.

De manera similar a lo referido con Australia, la UE y Nueva Zelanda decidieron profundizar sus relaciones comerciales e iniciaron oficialmente las negociaciones para establecer un ALC, en junio de 2018. Hasta la fecha se han celebrado nueve rondas de negociación, la última del 23 al 30 de noviembre de 2020.

Hasta el momento se han cerrado de manera provisional los capítulos sobre transparencia, aduanas y facilitación del comercio, pymes y movimiento de capitales. Las partes han intercambiado ofertas en aranceles, listas de entidades sujetas a compromisos de contratación pública, compromisos de liberalización en comercio de servicios y listas de indicaciones geográficas a proteger. Existen aspectos difíciles de las negociaciones en acceso a mercado de ▷

<sup>66</sup> El capítulo de buenas prácticas regulatorias se ha cerrado de manera provisional durante la 9.ª ronda negociadora.

productos agrícolas<sup>67</sup>, reglas de origen, derechos de propiedad intelectual, incluidas las IG, contratación pública, comercio y desarrollo sostenible, medidas de defensa comercial y determinados aspectos de servicios e inversiones. Además, Nueva Zelanda condiciona el progreso de las negociaciones en aspectos sustantivos del acuerdo a una mejora de la oferta de la UE en el acceso a mercado para productos agrícolas.

Se espera que el acuerdo pueda finalizarse a lo largo de la segunda mitad de 2021.

Las negociaciones con Australia y Nueva Zelanda no contemplan acuerdos de protección de inversiones.

### 5.6.5. *África, Mediterráneos y Oriente Medio*

#### *Vecindad Sur*

Las relaciones de la UE con los países mediterráneos se desarrollan a través de la Política Europea de Vecindad (PEV) y de la Unión por el Mediterráneo (UpM), anteriormente Proceso de Barcelona. La UE es el principal socio económico y comercial de la mayoría de los países que forman parte de la PEV.

Desde su lanzamiento en 2004, la PEV se ha considerado crucial dentro de la política exterior de la UE. Para el periodo 2014-2020, la

<sup>67</sup> En los sectores más sensibles para la UE (lácteos, bovino, ovino y caprino), así como en algunos productos agrícolas transformados, se han ofrecido cantidades limitadas por cuotas (contingentes), algunas con arancel dentro de la cuota. Sin embargo, la segunda oferta no ha satisfecho a Nueva Zelanda, que demanda contingentes arancelarios mayores, periodos más cortos para la eliminación de los aranceles y la supresión de los aranceles de los contingentes para todos los productos. Estas peticiones no son aceptables para la UE en productos sensibles como la carne de vacuno, quesos y mantequilla. España tampoco está de acuerdo con el contingente ofertado por la Comisión Europea en ovino. Nueva Zelanda vincula los avances en la negociación sobre la oferta a los avances en otras áreas y a la obtención de resultados satisfactorios en acceso a mercado en agricultura.

Política de Vecindad Europea se financia a través del Instrumento Europeo de Vecindad (ENI, por sus siglas en inglés)<sup>68</sup>, que está dirigido a los países socios de la PEV y propone asistencia técnica y financiación para los procesos de fortalecimiento de la gobernanza y del desarrollo económico y social equitativo. El ENI apoya también la cooperación transfronteriza e interregional, así como la integración económica progresiva en la UE de los países beneficiarios.

El origen de la profundización de las relaciones comerciales con estos países se encuentra en la aprobación, en 1995, de la política común mediterránea de la UE, conocida como Proceso de Barcelona, con el objetivo de establecer una zona de libre comercio entre la UE y los países mediterráneos e impulsar la integración regional tanto Norte-Sur como Sur-Sur. En 2004 se lanzó la PEV, elemento considerado crucial dentro de la política exterior de la UE. Y, en julio del 2008, el Proceso de Barcelona quedó subsumido en el proyecto Unión para el Mediterráneo (UpM), que pretende establecer un área de paz, estabilidad y prosperidad común en la región euromediterránea.

Los avances han sido importantes desde el punto de vista de la integración comercial Norte-Sur. Se encuentran en vigor Acuerdos de Asociación (AA) con todos los socios del Mediterráneo, a excepción de Libia (las negociaciones se iniciaron en 2008, pero fueron suspendidas en 2011) y Siria (una vez concluida la negociación, se aplazó la firma y nunca ha llegado a materializarse). Estos Acuerdos de Asociación de la UE con nuestros socios mediterráneos (Argelia, Egipto, ▷

<sup>68</sup> Aprobado en 2014, el Instrumento se dotó con 15.433 millones de euros para el periodo 2014-2020. En el marco de las nuevas perspectivas financieras (Marco Financiero Plurianual 2021-2027), está prevista la creación de un nuevo instrumento para la acción exterior de la UE llamado Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI, por sus siglas en inglés) dotado con 89.200 millones de euros.



Jordania, Israel, Líbano, Marruecos, Autoridad Palestina, Túnez y Turquía<sup>69</sup>) contienen un pilar comercial que establece un régimen preferencial recíproco y asimétrico a favor de nuestros socios.

Existe una zona de libre comercio para los productos industriales sobre la base de los acuerdos bilaterales de asociación. Por lo que respecta al comercio de productos agrícolas (incluidos los productos agrícolas transformados) y de la pesca, el grado de liberalización es también muy elevado, manteniendo la UE y los socios del Mediterráneo algunas excepciones para proteger sus productos más sensibles.

En el caso de Argelia, el marco de las relaciones se circunscribe al acuerdo de asociación (AA) que entró en vigor en septiembre de 2005. No obstante, la adopción de medidas proteccionistas por parte de Argelia, no compatibles con el AA<sup>70</sup>, está complicando la relación con la UE. Tras varios años de diálogo con las autoridades argelinas, no se han producido, sin embargo, los resultados esperados. En el marco del artículo 100 del Acuerdo de Asociación, el 24 de junio de 2020, la UE inició el procedimiento de solución de diferencias debido a diversas medidas restrictivas del comercio que Argelia impone a importaciones de la UE desde 2016.

Otros socios del Mediterráneo han seguido avanzando en la liberalización comercial, con protocolos agrícolas negociados con Jordania (2007), Egipto (2010) y Marruecos (2012). Túnez se encontraba en proceso de negociación para renovar dicho protocolo, aunque no llegó a cerrarse dentro del Acuerdo de Asociación.

Marruecos, Egipto, Túnez y Jordania firmaron, en 2011, un protocolo con la UE que recoge un Mecanismo de Solución de Diferencias para disputas comerciales.

Tras la «Primavera Árabe», y con el objetivo de avanzar en la integración regional, se iniciaron los trabajos para comenzar las negociaciones de Acuerdos de Libre Comercio Amplios y Profundos (DCFTAs, por sus siglas en inglés) con Marruecos, Túnez, Jordania y Egipto, aprobándose el mandato negociador conjunto en diciembre de 2011. Estos acuerdos tienen como objetivos la eliminación de barreras no arancelarias y la convergencia regulatoria, e incluyen nuevos capítulos comerciales, tales como servicios e inversiones, contratación pública, propiedad intelectual, competencia, facilitación de comercio, desarrollo sostenible y transparencia, entre otros. No obstante, las negociaciones se encuentran estancadas desde hace años, si bien el estado de negociación difiere entre los socios, ya que se trata de procesos independientes.

Con Marruecos se lanzaron las negociaciones en marzo de 2013 y se celebraron cuatro rondas de negociación, la última en abril de 2014, tras la cual se suspendieron las negociaciones. Estas pueden retomarse una vez que ya se han acordado los nuevos protocolos del acuerdo agrícola tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre su aplicación a los productos de Sáhara Occidental. En el caso de Túnez, se lanzaron las negociaciones en octubre de 2015. Sin embargo, por falta de impulso por parte tunecina, no se constatan grandes avances. En Egipto se iniciaron conversaciones exploratorias en 2012 y se estableció un diálogo sobre el DCFTA en 2013. Sin embargo, hasta la fecha no se han lanzado las negociaciones, ni parece previsible que se lancen a medio plazo. Con Jordania se iniciaron ▷

<sup>69</sup> Acuerdo de Ankara con un protocolo adicional que establece una unión aduanera con la UE. El Consejo Europeo de Helsinki de diciembre 1999 concedió a Turquía el estatus de país candidato a la adhesión a la UE. Las negociaciones para la adhesión de Turquía se iniciaron en octubre de 2005 y se encuentran paralizadas.

<sup>70</sup> Argelia no es miembro de la OMC.

los trabajos preparatorios y se realizó un análisis de impacto de sostenibilidad en 2014. No obstante, tampoco se han logrado lanzar las negociaciones por falta de interés jordano. Debido a la crisis de refugiados sirios que afronta el país, se ha acordado una serie de derogaciones en reglas de origen para ciertas empresas jordanas que empleen a refugiados.

En términos generales, en los últimos años se está detectando en estos países un creciente aumento de la aplicación de medidas proteccionistas, que las justifican en su necesidad de equilibrar su balanza exterior. Los casos más preocupantes son los ya mencionados de Argelia, Egipto y Túnez.

Por último, las relaciones comerciales entre la UE y Turquía se enmarcan en tres tipos de acuerdos preferenciales: la Unión Aduanera (UA) y los dos ALC para productos agrícolas y para el carbón, hierro y productos del acero. La UE es la destinataria del 40% de las exportaciones turcas de bienes, mientras que el 30% de las importaciones turcas proceden de la UE. En 2019, Turquía fue el quinto socio comercial, mercado de exportación y proveedor de importaciones de la UE, que es, con diferencia, el primer socio de importación y exportación, así como fuente de inversiones de Turquía.

Después de que varios años de rápido crecimiento del comercio bilateral de bienes entre la UE y Turquía se vieran frenados por las dificultades económicas de Turquía en 2018, en 2019 el comercio siguió mostrando un panorama mixto. Mientras las importaciones siguieron retrocediendo, las exportaciones aumentaron, lo que situó el déficit comercial global de Turquía en el nivel más bajo de los últimos diez años, 26.300 millones de euros. Sin embargo, hacia finales de año se observaron indicios de continuación de la tendencia anterior de fortalecimiento de las importaciones.

### *Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo*

Las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (comúnmente conocido como Consejo de Cooperación del Golfo, o CCG) se enmarcan en el Acuerdo de Cooperación de 1988. Forman parte del CCG Arabia Saudí, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. La UE y el CCG se reúnen anualmente para debatir, entre otros temas, sobre el comercio en el marco del Comité Conjunto de Cooperación UE-CCG, que se celebra en Riad o en Bruselas.

La Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo iniciaron negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio en 1990. Como requisitos previos a la firma se exigió que todos los países del CCG fueran miembros de la OMC y el establecimiento de una Unión Aduanera (UA) entre ellos<sup>71</sup>, condiciones cumplidas en diciembre de 2005<sup>72</sup>. El Acuerdo de Libre Comercio ambicionaba ser un acuerdo amplio, que además de la liberalización del comercio de mercancías incluyese el comercio de servicios y otras áreas relacionadas con el comercio, como contratación pública, protección de los derechos de propiedad intelectual, facilitación del comercio, temas sanitarios y fitosanitarios y barreras técnicas al comercio.

Las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio se encuentran suspendidas desde 2008 y, aunque ha habido contactos de manera informal, desde entonces no se ha registrado ningún avance. Pese a ello, la UE sigue manteniendo una actitud favorable para la consecución de un acuerdo. No obstante, hay que ▷

<sup>71</sup> Iba a ser el primer ALC entre dos uniones aduaneras operativas.

<sup>72</sup> Posteriormente, en 2008, el CCG estableció su mercado común.

tener en cuenta que los problemas surgidos por el bloqueo económico y geográfico al que se ve sometido Qatar por parte de otros socios del Golfo no ayudan a que la situación regional se normalice.

En mayo de 2017, la UE y el CCG pusieron en marcha un diálogo sobre comercio e inversiones<sup>73</sup>, en el que también participan sus respectivos sectores privados. Este diálogo proporciona una plataforma dedicada a abordar cuestiones relacionadas con el comercio y la inversión y a mejorar la cooperación en cuestiones de interés mutuo, como los problemas de acceso a los mercados, requisitos reglamentarios y vías para fomentar un mayor comercio bidireccional y una mayor libertad de inversión.

### *Países de África Subsahariana*

Las relaciones de la UE con los países de África Subsahariana se articulan a través del Acuerdo de Cotonú de 2000<sup>74</sup>, que permitió a la UE conceder preferencias comerciales unilaterales a los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Ese acuerdo incluía el compromiso de negociar Acuerdos de Asociación Económica (Economic Partnership Agreement, o EPA), basados en relaciones comerciales recíprocas. Con arreglo al mandato del acuerdo, las negociaciones se iniciaron con las distintas regiones en 2002<sup>75</sup>. El objetivo de los EPA es promover el desarrollo económico de los países ACP, mediante la apertura progresiva y asimétrica del mercado<sup>76</sup> al comercio de bienes y

servicios y la mejora de la cooperación en las áreas relacionadas con el comercio. Asimismo, tratan de establecer un marco transparente y previsible que favorezca la inversión hacia esos países. Para ello incluyen capítulos de comercio de bienes y servicios, inversión, propiedad intelectual y contratación pública, entre otros. Los acuerdos van acompañados de medidas financieras, canalizadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para mitigar el impacto del ajuste estructural de los países ACP.

Actualmente hay siete EPA ya en aplicación o que están finalizando el proceso de negociación y ratificación: el de África Central, el de África Occidental, el del Sudeste de África (ESA<sup>77</sup>), la Comunidad del África Oriental (EAC<sup>78</sup>), la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC<sup>79</sup>), además de los del Caribe y el Pacífico. Estos acuerdos ayudan a las economías de los países ACP a crecer de manera sostenible y mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos. También tienen la finalidad de apoyar la diversificación del comercio y la actividad manufacturera en los países ACP para crear puestos de trabajo. Los países que no hayan firmado y ratificado su EPA se benefician exclusivamente del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) o, en el caso de los países menos avanzados (PMA), de la iniciativa Everything But Arms —EBA— (régimen autónomo preferencial compatible con el GATT, de libre acceso unilateral —aranceles y cuotas— al mercado de la UE).

La UE es el segundo socio comercial de África Subsahariana (por primera vez solo por detrás de China), el segundo socio comercial de la región del Caribe, por detrás de ▷

<sup>73</sup> El último tuvo lugar el 13 de febrero de 2020 en Riad.

<sup>74</sup> Abarca cien países con un total de unos 1.500 millones de habitantes.

<sup>75</sup> El 12 de junio de 2002, el Consejo de la UE autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con vistas a la celebración de acuerdos de asociación económica con los países de ACP.

<sup>76</sup> La UE ofrece acceso inmediato al comercio de bienes, sin embargo, a los países africanos se les permiten calendarios de desmantelamiento de aranceles más largos, manteniendo la protección a ciertos productos sensibles.

<sup>77</sup> Por sus siglas en inglés: Eastern and Southern Africa.

<sup>78</sup> Por sus siglas en inglés: Eastern Africa Community.

<sup>79</sup> Por sus siglas en inglés: Southern African Development Community.

Estados Unidos, y el tercer socio comercial de la región del Pacífico (China y Australia son su primer y segundo socio, respectivamente). El comercio con los países ACP ha aumentado un 32,4% en los últimos diez años. La UE, a su vez, es el principal socio comercial del conjunto de países ACP tanto en lo que respecta a las importaciones (21,9%) como a las exportaciones (20,2%). La UE es el principal destino de los productos agrícolas y transformados de los países ACP, y los productos básicos (por ejemplo, el petróleo) siguen representando una gran parte del comercio entre los países ACP y la Unión Europea.

El Acuerdo de Cotonú se acordó para un periodo de aplicación de veinte años, con una expiración prevista para el 29 de febrero de 2020, por lo que la UE está negociando un nuevo acuerdo que será el nuevo marco (pos-Cotonú) que regule las relaciones exteriores de la UE con los países ACP. Las negociaciones oficiales para el nuevo marco pos-Cotonú comenzaron a finales de agosto de 2018. El futuro marco tendrá una base común para todos los países ACP y tres pilares regionales adaptados a cada región: África, Caribe y Pacífico. Abarcará esferas prioritarias como la democracia y los derechos humanos, el crecimiento económico y la inversión, el cambio climático, la erradicación de la pobreza, la paz y la seguridad, y la migración y la movilidad. En este sentido, se espera crear una asociación económica sólida, basada en el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Para lograr este objetivo es esencial asegurar que el crecimiento económico vaya de la mano de la sostenibilidad ambiental, abordando los efectos devastadores del cambio climático. También se debe prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, que desempeñan un

papel fundamental en el aprovechamiento de la dinámica demográfica cambiante.

Debido a que el nuevo acuerdo no se ha concluido en febrero de 2020, con el fin de mantener la continuidad de las relaciones entre la UE y los países ACP, el Consejo de la UE adoptó medidas transitorias para ampliar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Cotonú hasta la entrada en vigor del nuevo acuerdo o su aplicación provisional entre la UE y los países ACP.

En 2019 se inició un proceso de profundización de los EPA, comenzando con el EPA-ESA-5 (Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue)<sup>80</sup>. Esta profundización tiene como objetivo ampliar el contenido de los EPA, más allá del intercambio de bienes que cubren los acuerdos interinos existentes, a cuestiones como los obstáculos técnicos al comercio, los servicios y la inversión, el comercio digital, las reglas de origen, las medidas sanitarias y fitosanitarias, derechos de propiedad intelectual, aduanas y facilitación del comercio, comercio y desarrollo sostenible. En diciembre de 2019 se aprobó la modificación a las directivas de negociación de los EPA para reflejar, en ellas, las iniciativas y prioridades políticas recientes de la UE, entre ellas, la mayor ambición en cuanto al contenido comercial de los EPA.

Por otra parte, la ratificación y la entrada en vigor oficial del Acuerdo Continental de Libre Comercio Africano (AfCFTA, por sus siglas en inglés), el 30 de mayo de 2019, puede suponer una oportunidad para las relaciones entre la UE y África. El acuerdo, firmado por todas ▷

<sup>80</sup> El 2 de octubre de 2019, los altos representantes de la UE y de la EPA ESA-5 (Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue) se reunieron en Mauricio para lanzar las negociaciones para la ampliación del ámbito de aplicación (la denominada «profundización») del Acuerdo de Asociación Económica interino entre las partes y firmaron un comunicado conjunto.

las naciones africanas (55), excepto Eritrea, prevé el establecimiento de la mayor zona de libre comercio del mundo, desde la creación de la OMC en 1995. El AfCFTA abarcará a más de 1.200 millones de personas y un producto interior bruto (PIB) combinado de más de 3,4 billones de dólares. Si bien el AfCFTA promete aprovechar el potencial económico de África, el acuerdo todavía se enfrenta a un difícil camino hasta lograr su plena aplicación. Además, existen cuestiones importantes todavía en negociación, como el calendario de concesiones

arancelarias y otros compromisos específicos. La UE y España siguen de cerca los progresos del AfCFTA. La conclusión y la aplicación satisfactorias de este acuerdo podrían configurar las futuras relaciones entre África y la UE, y sería de gran interés lograr un acuerdo de libre comercio amplio y profundo entre ambos bloques. La Comisión ha establecido una *Task Force* para asegurar el apoyo técnico al AfCFTA, fundamentalmente en áreas como política de competencia, propiedad intelectual, SPS, aduanas y facilitación de comercio.

